

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2022

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 27 de enero de 2022, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.^a Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.^a María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.^a Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista ;D Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.^a María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Més Xixona-Acord Municipal. .

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.05 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (25/11/2021 -ordinaria-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARÍA.- PROPUESTA DE APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA (EXP. 2021/1514).

4.- SECRETARÍA.- PLAN LOCAL DE QUEMA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA. APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN Y DEROGACIÓN DEL ANTERIOR (EXP. 2021/673 – Relacionado con Exp. Secret./2011/014).

5.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA DE AUTOBÚS EN LA AVDA. JOAN FUSTER, 4 (EXP.2022/72).

6.- CONTRATACIÓN.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2022/19, DE 12 DE ENERO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES. EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA” (2018/1871).

7.- CONTRATACIÓN.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2022/20, DE 12 DE ENERO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO POR IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL DOALCO, S.A. (2018/1871).

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



8.- CONTRATACIÓ.- SOLICITUD EFECTUADA POR LA MERCANTIL ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA" (EXP. 2018/1871).

9.- OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.- PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL. APARTADO VIARIO PÚBLICO (EXP. 2019/1904).

10.- INTERVENCIÓ.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA NÚM. 2021/1464, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2020 (EXP. 2021/1900).

11.- INTERVENCIÓ.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA NÚM. 2021/1470, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021 EN EL EJERCICIO 2022 (EXP. 2021/1938).

12.- INTERVENCIÓ.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA NÚM. 2022/78, DE 20 DE ENERO, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE NOTAS DE REPARO FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (EXP. 2021/1951).

13.- INTERVENCIÓ.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, POR LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXP. 2022/102).

14.- INTERVENCIÓ.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (EXP. 2022/102).

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- PERSONAL: INCREMENTO DEL 2% EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCREMENTO DEL 2% DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022. Expediente 2022/77.

B).- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA (EXP. OMU 2017/1095 Y CONT. 2018/1872)

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



C).- **CONTRATACIÓN.- LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. (EXP. 2018/1871).**

D).- **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS PARA DETERMINADAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO NO URBANIZADO. (EXP. 2022/68).**

Desarrollo de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (25/11/2021 -ordinaria-).

Repartido el borrador del acta de la sesión del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **25 de noviembre de 2021**, los Concejales reunidos renuncian a leerla y acuerdan, por **diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP) y tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM), aprobarla.**

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que se abstiene porque el acta no está redactada en valenciano.

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 25 de noviembre de 2021, iniciándose en la Resolución nº 1227/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, hasta la Resolución nº 87/2022, de fecha 24 de enero de 2022, ambas incluidas.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta en relación con el convenio entre el Ayuntamiento y El Trabajo, para actividades de asociacionismo juvenil, si continúa el Espai Jove.

Contesta la Sra. López Narbón que sí y que además de las actividades del Espai Jove, la Casa de Cultura se está utilizando por el Colegio Eloi Coloma, con ese convenio se realizan las actividades que se realizaban en la Casa de Cultura.

El Sr. Ros Planelles pregunta si las ayudas a estudiantes universitarios, Erasmus, etc., son las de transporte u otras, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu que son las de transporte.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta al Sr. Mira García por el Decreto 42/2022, de aprobación de comisiones de mantenimiento de bancos.

Contesta el Sr. Mira García que son las comisiones que cobran los bancos y que en este caso es más cantidad, porque es todo el año, a consecuencia del ataque informático.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

La corporación queda enterada.

3.- SECRETARÍA.- PROPUESTA DE APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA (EXP. 2021/1514).

A continuación la Concejala de Medio Ambiente, D^a Ainhoa López Narbón, expone la propuesta, de fecha 19 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 21 de enero de 2022, y que dice:

“En fecha 28 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Xixona, a través de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, se adhirió al llamado “Pacto de Alcaldes” sobre el clima y la energía, y asumió, con ello, respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Entre los compromisos adoptados por esta entidad se encontraba el de llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático; y el de presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

Visto que, en ejecución de los anteriores acuerdos, han sido presentados, por la mercantil Etres Consultoría y Edificación, S.L. (NRE 2021/6337; 17/12/2021), el inventario de emisiones actualizado a 2019, el informe de análisis de riesgos y vulnerabilidades y el Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Jijona.

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Alcaldía núm. 2020/959, de 14 de agosto, en cuanto a la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía Presidencia en miembros de la corporación, PROPONGO al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar los documentos de fecha de noviembre de 2021 (NRE 2021/6337; 17/12/2021), elaborados por “Etres Consultoría y Edificación, S.L.”, denominados:

- Inventario de emisiones actualizado a 2019 del municipio de Jijona,
- Informe de análisis de riesgos y vulnerabilidades del municipio de Jijona, y
- Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Jijona.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos a la mercantil “Etres Consultoría y Edificación, SL, para su conocimiento y a los restantes efectos oportunos, y especialmente para la gestión de la grabación de dichos documentos en la web del Pacto de los Alcaldes de Bruselas.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Departamento de Infraestructuras Municipal.”

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

La Sra. López Narbón comenta la propuesta. Dice que consta de tres partes, análisis sobre riesgos climáticos en el término municipal, inventario de emisiones actualizado y plan de acción climática y de energía sostenible. Son tres documentos extensos para concienciar a los vecinos sobre medidas para mitigar el cambio climático y para intentar reducir las emisiones de CO2 y reducir el consumo de energía.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que ha visto los estudios y que espera que se lleven a cabo en el futuro. Que el estudio aconseja placas solares para calentar el agua de la piscina y del campo de fútbol y que le gustaría que se pudieran instalar en otros edificios municipales.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que se han instalado puntos de recarga de energía eléctrica para vehículos y si se ha pedido el máximo de subvención. También dice que como grupo le hubiera gustado aportar a este estudio.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que le llama la atención que en cuanto a las energías renovables no se dispone de datos de dichas energías que dan servicio a domicilios y empresas, pues en el informe no hay datos de viviendas con placas solares.

Contesta la Sra. López Narbón al Sr. Arques i Galiana que ya hay varios puntos instalados y se han pedido subvenciones para instalar más.

Al Sr. Francés Romo le contesta que a ella también le ha sorprendido y cree que es un error y también puede que las empresas no hayan aportado todos los datos, pues los datos que hay los ha aportado Iberdrola.

El Sr. Mira García (PSOE) dice que al final del año pasado se solicitó a una empresa un estudio sobre la utilización de placas solares en edificios municipales y que se está elaborando ese estudio. Cuando esté el estudio se comunicará a los grupos y se solicitarán subvenciones. También dice que el próximo día 11 de febrero la Diputación va a entregar al Ayuntamiento un vehículo eléctrico.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

4.- SECRETARÍA.- PLAN LOCAL DE QUEMA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA. APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN Y DEROGACIÓN DEL ANTERIOR (EXP. 2021/673 – Relacionado con Exp. Secret./2011/014).

Nuevamente la Concejal de Medio Ambiente, D^a Ainhoa López Narbón, expone la propuesta, de fecha 10 de diciembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 21 de enero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“El 27 de mayo de 2021, se aprobó de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento la aprobación de un nuevo Plan de Local de Quema, a instancia de la Dirección Territorial de Alicante Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, con el fin de adaptarse a las

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

novedades legislativas consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

Tras dicha aprobación inicial la Dirección Territorial de Alicante comunicó al Ayuntamiento la necesidad de realizar subsanaciones en el texto aprobado (NRE 2021/4739; 29/09/2021).

Informadas las modificaciones por la subsanación requerida por la técnica municipal en fecha 30 de septiembre de 2021 y remitidas para su visto bueno a la Dirección Territorial (NRS 2021/1829; 19/10/2021), el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente ha informado al Ayuntamiento de su conformidad (NRE 2021/6018; 01/12/2021).

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Considerando, además, que la presente propuesta no genera impactos significativos en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios de la misma que no vengan ya establecidas en otras disposiciones estatales o autonómicas, siendo por ello por lo que se ha prescindido de la consulta previa a la elaboración de este Plan a que refiere el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Jijona, con las modificaciones informadas por la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, que se anexa a la presente propuesta.

Una vez aprobado, en su caso, definitivamente este nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Jijona, se entenderá derogado el plan anterior aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del 28 de abril de 2011 (BOP nº 151, de 9 de agosto de 2011).

SEGUNDO.- Someter a información pública la aprobación inicial del nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Jijona, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno,

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el Plan se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y sin perjuicio de la aprobación definitiva que corresponde a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Remitir copia certificada de estos acuerdos a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para la aprobación definitiva del nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Jijona.

CUARTO.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Oficina de Desarrollo Local.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejal Delegada de Medio Ambiente
(P.D. Resolución nº 2020/959, de 14 de agosto)
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Ainhoa López Narbón

ANEXO

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

ÍNDICE

- 1) Introducción
- 2) Inventario
 - 2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal
 - 2.2 Justificación y cuantificación de las actividades
- 3) Regulación
 - 3.1. Regulación general
 - 3.2. Regulación de quemas extraordinarias
- 4) Duración de las autorizaciones para las quemas
- 5) Normas generales para la realización de todas las quemas. Obligaciones del solicitante.
- 6) Medidas extraordinarias
- 7) Vigencia de este plan local de quemas





- 8) Medios que la entidad local puede disponer
- 9) Disposiciones adicionales
- 10) Información complementaria
- 11) Anexo

Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema y cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE XIXONA

1.- INTRODUCCIÓN

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148 y 149) y la Orden de 30 de marzo de 1994, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (Capítulo III, Planes Locales de Quemadas, art. 5, 6 y 7), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Xixona, aprobar el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Xixona con una distancia inferior a 500 metros del terreno forestal. Este Plan deroga anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jijona el 27 de mayo de 2021 se ha prestado aprobación inicial al nuevo Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Jijona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho Plan a información pública por el plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Recibido el 28/09/2021, requerimiento de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Transición Ecológica y Emergencia climática en el que se insta a realizar subsanación, se realizan dichas subsanaciones y se presenta a de nuevo ante el Pleno de la Corporación de Jijona para su aprobación definitiva con fecha **/**/**.

El Plan Local de Quemadas de Xixona queda definitivamente aprobado por la Dirección Territorial con competencias en materia de Prevención de Incendios Forestales, el ** / ** /**.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes:

- A. Quemadas agrícolas

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

CULTIVO		E	F	M	A	MY	J	JL	A	S	O	N	D
OLIVO	Poda	**	**	**	**	***	**					*	*
	Quema	**	**	**	**	***	***					**	**
ALMENDRA	Poda	**	**	**								***	***
	Quema	***	**	**	**							**	***
ALGARROBO	Poda	**	**	**	*							**	**
	Quema	**	**	**	**							**	**
FRUTALES	Poda	**	**	**								**	**
	Quema	**	**	**								**	**

B. Quemas forestales

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable y no urbano). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.

C. Hogueras en áreas de acampada o recreativas.

No cuenta el municipio con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.

D. Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E. Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal.

El uso de artefactos pirotécnicos durante las fiestas locales se regulará de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del



fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Cualquier otro uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal está prohibido.

2.2 JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal

CUALIFICACIÓN	PARCIAL		TOTAL (ha)
SUPERFICIE TM			16.129
URBANO	133,86	0,83 %	
URBANIZABLE	518,47	3,21 %	
NO URBANIZABLE	15.476,67	95,96 %	
Cultivos:			
Frutales	1.381,00	8,56 %	
Olivos	494,00	3,06 %	
Herbáceos	342,00	2,12 %	
Viñedo	6,00	0,04 %	
Otros cultivos	13,00	0,08 %	
Terreno forestal:	10.595,00	65,69 %	
Otros:	2.645,67	16,41 %	

De las 15.476,67 hectáreas de suelo no urbanizable son: 8.001,87 ha de suelo rústico común y 7.474,80 ha de suelo protegido (1.713,20 ha de protección de cauces, 3.303,20 ha de protección paisajística, 2.458,40 ha de protección ecológica).



3.- REGULACIÓN

3.1.- REGULACIÓN GENERAL

A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM en el presente Plan.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua quedan prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

- QUEMAS AGRÍCOLAS

- Quema de restos agrícolas y de poda

1. La actividad consistente en la quema de restos agrícolas y de podas se regula mediante el procedimiento de declaración responsable, cuyo modelo se encuentra en los anexos a este plan, y que, previamente al inicio de la actividad, deberá presentarse en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en ley, para su registro.
2. La quema de restos agrícolas y de podas a menos de 50 m de terreno forestal, se realizará con quemador siempre.
3. Mediante la firma de la declaración responsable, y su presentación ante el Ayuntamiento de Xixona, el interesado declara conocer y comprometerse a cumplir, como mínimo, con las condiciones que para el ejercicio de la actividad de quema se enumeran en el documento.
4. Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:
 - Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos, de LUNES a DOMINGO, y entre el orto y hasta las 13:00 horas.
Ver situaciones especiales en el apartado 6 de este documento: Medidas extraordinarias.
 - Entre el 1 junio-30 junio, ambos incluidos, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas REGULACIÓN ESPECIAL solo olivo en verde.
 - Entre el 1 de julio y el 16 de octubre, ambos incluidos, está prohibido quemar, no tramitándose ninguna declaración responsable.

B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- A MÁS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:



- Entre el 17 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.
- Resto del año, está prohibido quemar márgenes, y no se tramitarán declaraciones responsables por parte del Ayuntamiento.

- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA. El impreso de solicitud de Conselleria, no obstante, se podrá recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

Los horarios para la realización de quemas agrícolas que se indican están condicionados por normas de carácter general que puedan resultar más restrictivos, dictadas desde la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales u otra competente.

- HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y ÁREAS RECREATIVAS

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El Ayuntamiento se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

3.2.- REGULACIÓN DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad...). Las quemadas extraordinarias requieren autorización de Conselleria de Agricultura, Desarrollo Local, Transición Energética y Emergencia Climática.

4.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

Para todos aquellos interesados que presenten declaración responsable y utilicen correctamente la aplicación para el control de quemadas que proporcione el Ayuntamiento de Xixona, existirá un único período de autorización cuya validez abarcará desde el 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración responsable en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo, ambos inclusive, con la excepción del período intermedio que va desde el Miércoles Santo hasta el día posterior al lunes inmediatamente siguiente al de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente.

Todos aquellos usuarios que utilicen correctamente la aplicación de control de quemadas que facilite el ayuntamiento verán renovada automáticamente y anualmente la declaración responsable de autorización de quemadas, por un máximo de 5 años. Vencido el plazo deberán presentar nueva declaración responsable.

Aquellos solicitantes que no utilicen la aplicación para el control de quemadas, deberán presentar declaraciones responsables cada dos meses dentro del período de autorización.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Igualmente, las personas que han aceptado el uso de la aplicación informática de control de la actividad de quema y no la usen en todas sus quemas o la usen de forma incorrecta, aunque esto no sea motivo de sanción por parte de la Conselleria competente en la materia u otras administraciones públicas, verán anulada la validez anual que supone la presentación de la declaración responsable así como el acceso a la aplicación informática de control de fuego, previa notificación al interesado. Por ello, para retomar la actividad de quema de restos vegetales provenientes de la actividad agrícola tradicional, deberá de volver a presentar la declaración responsable de quema ante el Ayuntamiento de Xixona, cuyo período de validez será únicamente de dos meses. Esta restricción será válida hasta el fin del período de quemas autorizado anualmente, es decir, 31 de mayo.

En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.

La quema de olivo en verde, que tiene regulación especial, implicará la presentación de declaración responsable específica.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V., el reglamento que la desarrolla y la normativa vigente en el momento de su aplicación.

Queda completamente prohibido hacer fuego sin haber presentado en el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable. La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.

La autorización para la quema es nominal y a favor, única y exclusivamente, de la persona peticionaria. No obstante, en el caso de que la parcela o parcelas en las que se vaya a realizar la quema, sean una explotación agraria, se podrá incluir un listado de hasta un máximo de tres personas que podrán realizar la actividad de quema. Estas personas autorizadas deberán utilizar también la aplicación de control de quemadas.

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, siempre y cuando se haya presentado la declaración responsable, en los días y horas que figuren en este PLQ
- Se deberá llevar consigo la copia original de la declaración responsable, que le facilitarán los funcionarios del registro del Ayuntamiento, que incluya el cajetín con los metadatos correspondientes a su registro en el Ayuntamiento, estando obligado a mostrarla cuando así sea requerido por alguna de las autoridades competentes.
- El solicitante deberá permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo y siempre antes de las 13.00 horas u otra que, en su momento, determine la administración autonómica competente en esta materia.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, alrededor de la zona que se va a quemar,

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Se deberá comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el Ayuntamiento de Xixona. Cualquier incidencia que ocurra durante la quema, deberá comunicarse también a través del botón de emergencias de la aplicación.
 - Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de al menos 50 m. del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará en el lugar de la propiedad más alejado del monte y en quemador.
 - Se considera necesario incentivar el uso de quemadores para la eliminación de los restos agrícolas, estableciendo limitaciones físicas en el momento de las quemas. Los quemadores se construirán según los criterios establecidos en el Plan Local de prevención de incendios forestales del término de Xixona.

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en este artículo implicará la retirada de la autorización para la quema, aunque se haya presentado o se presente declaración responsable, por el período mínimo de un año a contar desde el momento en que se levante diligencia por parte de la policía local o se emita informe técnico con los indicios de incumplimiento de la normativa. El ayuntamiento dará traslado de la incidencia a la Conselleria con competencias de Medio Ambiente para que inicie expediente sancionador si corresponde.

El incumplimiento reiterado en la normativa supondrá la retirada de la autorización nominal de quema y la imposibilidad total de obtener nueva a la persona que ha incumplido la normativa en 2 o más ocasiones. La presentación de Declaración Responsable por parte de las personas que incumplan la normativa de forma reiterada no implicará su autorización.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Únicamente se podrán quemar restos agrícolas y márgenes cuando el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, declarado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la C.V., sea bajo/medio, numéricamente el nivel 1. No obstante, todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS, aunque el riesgo declarado sea bajo/medio, cuando soplen vientos fuertes o de poniente, o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

Las autorizaciones concedidas quedan AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, declarado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la C.V. esté declarado como riesgo alto, numéricamente nivel 2, o riesgo extremo, numéricamente nivel 3.

El nivel de alerta así como su previsión para el día de la quema, podrá conocerse a través de la aplicación para el control de quemas que facilitará el ayuntamiento, en Twitter: gva_112cv o en www.112cv.com o llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: Laborables llamando al 012, fines de semana y festivos llamando al 112. [Por](#)

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

[su parte, el Ayuntamiento de Xixona tendrá activo en su página web www.xixona.es un enlace a la página del servicio de emergencias 112.](http://www.xixona.es)

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales, la cual prevalecerá sobre este plan y se reflejará en su posterior revisión y/o modificación; hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria) o hasta su revisión en el plazo de 5 años desde su aprobación.

En estos casos se pasaría a la normativa general en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACIÓN

El Ayuntamiento de Xixona, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, cuenta con los siguientes medios:

- Brigada de obras del Ayuntamiento
- Policía local
- Aplicación móvil para el control de quemadas

El ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de declaración responsable para realizar las quemadas es el que figura en los anexos de este PLQ
- La aplicación móvil para el control de quemadas es la que se indique por parte del Ayuntamiento de Xixona.
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hicieran los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)
- La declaración responsable de la actividad de quema contendrá el listado detallado de las condiciones en las que se otorga y las obligaciones del solicitante. Al igual del listado de personas autorizadas en el caso de explotaciones agrarias.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- Comunicar a la Conselleria competente en prevenció de incendios forestales, las declaraciones responsables recibidas.
- Proporcionar a los usuarios la aplicación móvil para el control de quemas de forma gratuita al igual que las indicaciones necesarias para su correcto uso.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan a la Conselleria (agente medioambiental, oficina comarcal o servicio territorial).

11.- ANEXO

Se incluyen como anexo a este documento, el siguiente:

ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERMISO DE QUEMAS Y CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON FUEGO Reguladas según el Plan de Quema Local del Ayuntamiento de Xixona

Datos del declarante					
Dni/Nie/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social			
Domicilio de notificación			Número	Escalera	Piso
			Puerta	Código postal	
Municipio	Provincia	Teléfono	Teléfono móvil	email	

Datos del titular de la finca (si no es el declarante)					
Dni/Nie/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social			
Domicilio de notificación			Número	Escalera	Piso
			Puerta	Código postal	
Municipio	Provincia	Teléfono	Teléfono móvil	email	

Operaciones para las que se presenta la declaración responsable	
<input type="checkbox"/>	A.1) Quema de restos agrícolas (podas, etc.)
<input type="checkbox"/>	A.2) Regulación Especial de quema de olivo en verde. Del 1 al 30 de junio.
<input type="checkbox"/>	B) Quema de márgenes, acequias y cunetas. Siempre a más de 50 metros terreno forestal (poner la distancia en el cuadro siguiente)

Lugar de la quema				
Partida	Polígono	parcela	Márgenes/cuentas. Distancia en m a terreno forestal	Ref. catastral
Partida	Polígono	parcela	Márgenes/cuentas. Distancia en m a terreno forestal	Ref. catastral

Partida	Polígono	parcela	Márgenes/cuentas. Distancia en m a terreno forestal	Ref. catastral

Sistemas de control de la actividad y cesión de datos

El declarante se compromete **SI/NO** al uso de la aplicación para el control de fuego, dentro de las actividades relacionadas con las quemas agrícolas, que pone a su disposición el Ayuntamiento de Xixona, teniendo en cuenta que, esta aceptación conlleva la autorización para la cesión de sus datos personales a la empresa que en su momento contrate el Ayuntamiento y, en su caso, a otras entidades públicas con competencias en esta materia.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con CIF P0308300C y domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que estos datos van a ser tratados es la gestión de la autorización de actividades de quema agrícola. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos y la información adicional sobre tratamientos de datos personales se indica en la información adicional, disponible en la web: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

Declaración responsable

El firmante del presente documento administrativo, declara que conoce y asume, bajo su entera responsabilidad, las siguientes condiciones para la quema de restos agrícolas.

1.- La quema se realizará por el solicitante y se efectuará en la/s parcela/s que se hacen constar.

2.- Esta autorización será válida desde el 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo de cada año, incluidos, siempre y cuando se acepte el uso de la aplicación para el control de fuego prevista en el apartado anterior.

En caso de no aceptar y comprometerse al uso de la aplicación de control de la actividad de fuego, la autorización será válida por un período de dos meses a contar desde su presentación en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona.

No se podrá quemar en ningún caso entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

3.- Las quemas de tipo A.1, restos de la actividad agrícola, se podrán realizar de lunes a domingo entre la salida del sol y las 13.00 horas, debiendo estar el fuego totalmente extinguido a esta hora. Las quemas se efectuarán a más de 50 m de terreno forestal.

Si por las características del terreno (pequeña propiedad, etc) no fuese posible mantener esta distancia, las quemas de restos agrícolas, exclusivamente, se harán en el lugar de la propiedad más alejado posible con quemador.



Las quemas de tipo A.2, olivo en verde exclusivamente, se podrán realizar, previa solicitud, entre el 1 y el 30 de junio, siendo el horario desde la salida del sol hasta las 11.00 horas y se efectuarán a más de 50 m de terreno forestal

4.- En el caso de quema de márgenes, cunetas y acequias el horario permitido es desde la salida del sol hasta las 13.00 horas y, obligatoriamente, a más de 50 metros del monte o terreno forestal.

5.- Únicamente se podrá quemar cuando el nivel de alerta de riesgo de incendios forestales, decretado por el Organismo competente de la Administración Autonómica, sea 1, nivel bajo-medio, y, además, no soplen vientos fuertes o de poniente o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

6.- El declarante, siempre antes de quemar, se informará de estas condiciones de nivel de alerta de riesgo de incendios forestales. La consulta se puede hacer de las siguientes maneras:

- Aplicación para el control de la actividad de quema, implementada por el Ayuntamiento de Xixona,
- Página web del Ayuntamiento de Xixona: www.xixona.es, donde encontrará un enlace con la web del servicio de emergencias 112.
- Página web de emergencias de la Comunidad Valenciana, www.112cv.com
- Twitter de emergencias de la Comunidad Valenciana, [twitter gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

7.- Llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema y, en su caso comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el ayuntamiento de Xixona y a comunicar a través del botón de emergencias de la aplicación, cualquier incidencia que ocurra durante la quema.

8.- Permanecer vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

9.- Formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

10.- Suspender, reducir y/o adaptar el horario de quemas cuando la Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales así lo considere necesario y se publique la orden correspondiente en el DOGV.

11.- La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el propio peticionario.

Observaciones	Xixona, de de (fecha y firma del interesado)
---------------	---

Firma 1 de 1
 Alfonso Ramón Calero del
 Castillo
 15/03/2022
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Declarante: Es la persona que va a realizar la quema y que, por tanto, es el firmante de la presente declaración responsable.

Titular de la finca: Este dato debe de consignarse únicamente en el caso que el titular sea persona distinta del declarante.

Operaciones a realizar: El declarante marcará la o las casillas correspondientes. Durante el período de quema normal, 16 de octubre a 31 de mayo, es posible marcar las correspondientes a A1 y B. Durante el mes de junio, olivo en verde, únicamente es posible la opción A2

Lugar de quema:

Denominación de las partidas existentes: La Sarga, La Canal, Bugaia de Dalt, Bugaia de Baix, Nutxes, Sot, Almoraig, Serratella, Cabeçó, Abió, Almarx, Alecua, Segorb, Barranc, Espartal, Feliu, Silim, Monnegre de Dalt i Monnegre de Baix.

Poligonos: del 1 al 26.

Parcelas: según división catastral.

Márgenes acequias y cunetas: únicamente en el caso de haber marcado la opción B se consignará la distancia a los terrenos forestales más próximos al lugar de la quema.

Sistemas de control de la actividad y cesión de datos. El declarante deberá tachar la opción que **no** corresponda y, por tanto, dejará visible la opción escogida.

VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN

El Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Xixona establece, que mediante la presentación de la declaración responsable y el uso adecuado de la aplicación de control de quemadas que se facilita al declarante, la autorización para la quema podrá ser renovada automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de 5 años en total.

En el caso de no aceptar el uso de la aplicación la validez de la autorización será de dos meses y no habrá renovación automática, por lo que una vez finalizado el plazo deberá de presentarse nueva declaración responsable.

El no uso, o el uso inadecuado, de la aplicación habiéndose comprometido a ello, aunque no suponga sanción por parte de la administración competente, implicará la anulación de la validez anual, por lo que el interesado, para retomar la actividad de quema, deberá volver a presentar la declaración responsable cuya validez será de 2 meses. Esta restricción estará en vigor hasta el fin del período normal de quemadas, 31 de mayo.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El incumplimiento de las condiciones de quema supondrá la pérdida de la autorización de acuerdo con lo previsto en el art 5 del Plan de Quemadas Local.

DECLARACIÓ RESPONSABLE D'ACTIVITATS AMB FOC
Regulades pel Pla Local de Cremes de l'Ajuntament de Xixona

Dades del declarant					
Dni/Nie/Passaport		Cognoms i nom o raó social			
Domicili de notificació			Número	Escala	Pis
Municipi		Província	Telèfon	Telèfon mòbil	Correu electrònic

Dades del titular de la finca (si no és el declarant)					
Dni/Nie/Passaport		Cognoms i nom o raó social			
Domicili de notificació			Número	Escala	Pis
Municipi		Província	Telèfon	Telèfon mòbil	Correu electrònic

Operacions per a les quals es presenta la declaració responsable	
A.1) Crema de restes agrícoles (podes, etc)	
A.2) Regulació Especial de crema d'olivera en verd. De l'1 al 30 de juny	
B) Crema de màrgens, sèquies/cunetes. Sempre a més de 50 metres dels terrenys forestals (posar la distància en el quadre següent)	

Lloc de la crema				
Partida	Polígon	Parcel·la	Màrgens, cunetes. Distància en m a terreny forestal	Ref. cadastral
Partida	Polígon	Parcel·la	Màrgens, cunetes. Distància en m a terreny forestal	Ref. cadastral
Partida	Polígon	Parcel·la	Màrgens, cunetes. Distància en m a terreny forestal	Ref. cadastral

Sistemes de control de l'activitat i cessió de dades

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
15/03/2022
Secretari

El declarant es compromet **SI/NO** a l'ús de l'aplicació per al control de foc, dins de les activitats relacionades amb les cremes agrícoles, que posa a la seua disposició l'Ajuntament de Xixona, tenint en compte que esta acceptació comporta l'autorització per a la cessió de les seues dades personals a l'empresa que, en el seu moment, contracte l'Ajuntament i, si és el cas, a altres entitats públiques amb competències en esta matèria.

IIINFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS-Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals. El responsable del tractament de les dades de caràcter personal és l'Ajuntament de Xixona, amb CIF P0308300C i domicili a l'av. Constitució, 6, 03100, Xixona. La finalitat per a la qual les dades seran tractades és la gestió de la autorització d'activitats de crema agrícola. La legitimació per a realitzar aquest tractament està basada en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Drets: accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (si escau) retirada del consentiment prestat. La manera d'exercir aquests drets i la informació adicional sobre tractaments de dades personals s'indica en la informació adicional, disponible en la web: <http://www.xixona.es/es-es/home/politicaprivacidad>

Declaració responsable

1.- La crema la farà el sol·licitant i es dura a terme en les parcel·les on s'ha sol·licitat.

2.- Esta autorització és vàlida des del dia 17 d'octubre, o des del dia de la presentació de la declaració responsable en l'oficina de registre de l'Ajuntament de Xixona, fins al 31 de maig, inclòs, sempre que s'accepte l'ús de l'aplicació pel control del foc prevista en el punt anterior.

En cas que no s'accepte i es comprometa a l'ús de l'aplicació de control de foc, la validesa de l'autorització serà de dos mesos des del dia en què es registre la declaració responsable en l'Ajuntament de Xixona.

No es pot cremar, en cap cas, entre el Dijous Sant i el dilluns de Sant Vincent, ambdós inclosos.

3.- Les cremes del tipus A1, restes de l'activitat agrícola, es podran fer de dilluns a diumenge entre l'exida del sol i les 13.00 hores, havent d'estar totalment extingit el foc a esta hora. La crema es farà a més de 50 metres de terreny forestal.

Si per les característiques del terreny (propietat petita, etc.) no fos possible les cremes de restes agrícoles, exclusivament, es faran en el lloc de la propietat més allunyat possible amb cremador.

Les cremes de tipus A2, olivera en verd exclusivament, es podran fer, prèvia presentació de la declaració responsable, entre l'1 i el 30 de juny, amb horari des de la sortida del sol fins a les 11.00 hores i es faran a més de 50 metres de terreny forestal.

4.- En el cas de la crema de màrgens, cunetes i sèquies, l'horari permès per a la crema és des de l'eixida del sol fins a les 13.00 hores i obligatòriament, a més de 50 metres de la muntanya o terreny forestal.

5.- Únicament es podrà cremar quan el nivell d'alerta de risc d'incendis forestals, decretat per l'organisme competent de l'administració autonòmica, siga 1, nivell baix-mitjà i, a més, no bufen vents forts o de ponent o quan les condicions meteorològiques així ho aconsellen.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



6.- El declarant, sempre abans de cremar, s'informarà d'estes condicions de nivell d'alerta de risc d'incendis forestals. La consulta es pot fer de les maneres següents:

- Aplicació per al control de l'activitat de crema, implementada per l'Ajuntament de Xixona.
- Pàgina web de l'Ajuntament de Xixona: www.xixona.es, on pot trobar un enllaç amb la web del servei d'emergències 112.
- Pàgina web d'emergències de la Comunitat Valenciana, www.112cv.com
- Twitter d'emergències de la Comunitat Valenciana, [twitter gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

7.- Dur el justificant de la presentació d'esta declaració responsable mentre estiga cremant i, en el seu cas, comunicar la ubicació, l'inici i l'extinció de la crema en l'aplicació de control de cremes que proporcione l'ajuntament de Xixona i comunicar mitjançant el botó d'emergències de l'aplicació, qualsevol incidència que pugja ocórrer mentre es crema.

8.- Romandre vigilant la foguera fins que estiga completament extingida.

9.- Formar un tallafocs, al voltant de la zona on es crema, que no siga inferior a 2 metres. A més, haurà de disposar de mitjans de recolzament necessaris per a controlar qualsevol alteració del foc.

10.- Suspendre o reduir i adaptar l'horari de crema quan, la Conselleria competent en matèria de prevenció d'incendis forestals, així ho considere escaient i es publique la corresponent ordre en el DOGV.

11.- La responsabilitat per danys a tercers, tant civil com penal, recaurà en el mateix petionari.

Observacions	Xixona, de de (data i signatura de l'interessat)
--------------	---

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

INSTRUCCIONS PER A CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓ RESPONSABLE

Declarant: És la persona que va a fer la crema i que, per tant, es el signant d'esta declaració responsable.

Titular de la finca: Esta dada únicament s'ha de consignar en cas que el titular siga una persona diferent al declarant.

Operacions que es comuniquen: El declarant marcarà la o les caselles corresponents. Durant el període de crema normal, 16 d'octubre fins a 31 de maig, es possible marcar les caselles A1 y B. Durant el mes de juny únicament es possible l'opció A2.

Lloc de la crema:

Denominació de les partides existents: La Sarga, La Canal, Bugaia de Dalt, Bugaia de Baix, Nutxes, Sot, Almoraiç, Serratella, Cabeçó, Abió, Almarx, Alecua, Segorb, Barranc, Espartal, Feliu, Silim, Monnegre de Dalt i Monnegre de Baix.

Polígons: de l'1 al 26.

Parcel·les: segons divisió cadastral.

Màrgens, sèquies i cunetes. Únicament en el cas d'haver marcat l'opció B, es consignarà la distància als terrenys forestals més a prop del lloc de la crema.

Sistemes de control de l'activitat i cessió de dades. El declarant haurà de ratllar l'opció que **no** corresponga i, per tant, romandrà visible l'opció escollida.

VALIDESA DE L'AUTORITZACIÓ

El Pla Local de Crema de l'Ajuntament de Xixona estableix què, mitjançant la presentació de la declaració responsable i l'ús adequat de l'aplicació de control de cremes que es lliura al declarant, l'autorització per a la crema podrà ser renovada automàticament per períodes anuals, fins a un màxim de 5 en total.

En cas de no acceptar l'ús de l'aplicació, la validesa de l'autorització serà de dos mesos i no haurà renovació automàtica, per la qual cosa una vegada finalitzat el termini en haurà de presentar una nova declaració responsable.

No fer servir l'aplicació de control de foc, o fer-la servir de manera inadequada, havent-se compromès, més que no supose una sanció per part de l'administració competent en la matèria, implicarà la anul·lació de la validesa anual, per la qual cosa, l'interessat, haurà de tornar la declaració responsable que servirà per a dos mesos. Aquesta restricció estarà en vigor fins que acabe el període normal de crema, 31 de maig.

L'incompliment de les condicions de la crema suposarà la pèrdua de l'autorització d'acord amb el que es preveu a l'article 5 del Pla Local de Crema.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

CUADRO RESUMEN AUTORIZACIONES PLAN LOCAL QUEMAS T.M. XIXONA

ZONIFICACIÓN	TIPOS DE QUEMA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	
Todo el término municipal de Xixona a menos de 500 m de terreno forestal	Restos y podas agrícolas	Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos	de LUNES a DOMINGO	Entre el orto y hasta las 13:00 horas	A menos de 50 m de superficie forestal, solo con quemador	Se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE ante el Ayuntamiento, según modelo aprobado	
	Quemas agrícolas	Quemas especiales: Restos y podas sólo de olivo en verde	Entre el 1 junio-30 junio, ambos incluidos	de LUNES a DOMINGO	Entre el amanecer y hasta las 11:00 horas		Nunca a menos de 50 m de superficie forestal
	Quemas de márgenes (siempre a más de 50 m del monte)	Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos	de LUNES a DOMINGO	Entre el orto y hasta las 13:00 horas	Nunca a menos de 50 m de superficie forestal		

La autorización será válida desde el 17 de octubre, o desde el día de su presentación de la declaración en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo de cada año, incluidos, siempre y cuando se acepte el uso de la aplicación para el control de fuego prevista en el apartado anterior. En caso de no aceptar y comprometerse al uso de la aplicación de control de la actividad de fuego, la autorización será válida por un período de dos meses a contar desde su presentación en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona. No se podrá quemar en ningún caso entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

Si por las características del terreno (pequeña propiedad, etc) no fuese posible mantener esta distancia, las quemas de restos agrícolas, exclusivamente, se harán en el lugar de la propiedad más alejado posible con quemador.

Únicamente se podrá quemar cuando el nivel de alerta de riesgo de incendios forestales, decretado por el Organismo competente de la Administración Autonómica, sea 1, nivel bajo-medio, y, además, no soplen vientos fuertes o de poniente o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

El declarante, siempre antes de quemar, se informará de estas condiciones de nivel de alerta de riesgo de incendios forestales. La consulta se puede hacer de las siguientes maneras:

- Aplicación para el control de la actividad de quema, implementada por el Ayuntamiento de Xixona,
- Página web del Ayuntamiento de Xixona: www.xixona.es, donde encontrará un enlace con la web del servicio de emergencias 112.
- Página web de emergencias de la Comunidad Valenciana, www.112cv.com
- Twitter de emergencias de la Comunidad Valenciana, [twitter gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

Deberá llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema y, en su caso comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el ayuntamiento de Xixona y a comunicar a través del botón de emergencias de la aplicación, cualquier incidencia que ocurra durante la quema.

Permanecer vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

Formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

Suspender, reducir y/o adaptar el horario de quemas cuando la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales así lo considere necesario y se publique la orden correspondiente en el DOGV.

La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el propio peticionario."

La Sra. López Narbón comenta que en mayo pasado se aprobó el Plan Local de Quemadas y Conselleria propuso unas subsanaciones que se han incluido en este nuevo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



plan. Que este Plan tiene dos novedades. Se cambia la solicitud que ahora se renueva cada dos meses por una declaración responsable y se incorpora una aplicación para el control de las quemas, que es voluntaria, pero tiene beneficios para quienes la utilizan, sirve para todo el período de quemas y se renueva cada cinco años y no, como ahora, cada dos meses. Se están elaborando unos folletos para dar publicidad y explicación sobre cómo utilizar la aplicación y los beneficios de su utilización.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que como usuario ha sido una pena que la aplicación no estuviera publicitada y que se publicite lo antes posible, porque ya estamos en época de quemas y que le parece muy interesante.

La Sra. López Narbón contesta que la aplicación está en uso y se puede utilizar, pero no se ha publicitado porque no estaba aprobado el Plan Local de Quemas.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA DE AUTOBÚS EN LA AVDA. JOAN FUSTER, 4 (EXP.2022/72).

A continuación el Concejal del Grupo Municipal Compromís per Xixona, D. Lucas Sirvent García, solicita la retirada de este punto del orden del día. Por unanimidad se acuerda proceder a su retirada.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que en la Junta de Portavoces el representante de Compromís per Xixona retiraba la propuesta, por lo que la propuesta presentada queda retirada.

6.- CONTRATACIÓN.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2022/19, DE 12 DE ENERO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES. EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA” (2018/1871).

El Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, expone la resolución de la Alcaldía nº 2022/19, de fecha 12 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que dice:

“Habiendo presentado DOALCO, S.A. un Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), Nº Rec. TACRC 1921/2021, contra el acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2021, por el que se le exigió el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por la retirada de su oferta para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, dicho Tribunal, en aplicación de lo establecido en el art. 56,2 de la Ley

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), ha solicitado informe al órgano de contratación.

Corresponde, en este caso, al Pleno Municipal las competencias del órgano de contratación, por superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la LCSP.

Debido a la urgencia en que se debe emitir el informe, dos días según lo dispuesto en dicho art. 56,2 de la LCSP, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, emito el siguiente

DECRETO:

Visto el Informe emitido, en fecha 12 de enero de 2022, por el Secretario General del Ayuntamiento, que consta en el expediente y que transcrito literalmente es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO.-Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Mercantil DOALCO, S.A., ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Expediente para la adjudicación de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona” (Exp. Cont. 2018/1871).

A requerimiento del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo **TACRC**), en cumplimiento de lo establecido en art. 56,2 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo **LCSP**) y en el art. 3.3,d),4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Mercantil DOALCO, S.A., ante el TACRC, contra el acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2021, por el que se le exigió el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por la retirada de su oferta para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, se emite el siguiente

INFORME:

1. Antecedentes.

Este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la adjudicación de las obras de “**Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona**”, con un importe de **4.049.059,70 €, IVA incluido**, cuyo anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 21 de enero de 2019.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



La tramitación de este expediente se ha prolongado en el tiempo, debido a una serie de circunstancias ocurridas durante la misma, elecciones municipales y cambio de Corporación, largos periodos de tiempo sin cubrirse el puesto de trabajo de Secretario municipal, recursos interpuestos ante el TACRC, la pandemia producida por el virus del COVID-19, el ataque informático ocurrido en el mes de abril de 2021 que hizo desaparecer toda la documentación de casi un año y de la que se ha podido recuperar parte de ella, la falta de personal técnico-jurídico, etc.

Presentadas las proposiciones por las empresas participantes, la Mesa de Contratación estableció el orden de clasificación decreciente de ésta y **propuso** al Órgano de Contratación, **la adjudicación a la Mercantil DOALCO, S.A.**, con CIF nº A03176286 y con domicilio en Avda. de la Vega, nº 44 Entr., Orihuela (Alicante).

En este caso, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación es el Pleno Municipal, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la LCSP.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2021**, adoptó acuerdo de clasificar las ofertas admitidas a la licitación, formular propuesta de adjudicación del contrato a la Mercantil DOALCO, S.A. y, **requerirle** para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente el recibo de la notificación **aportara** la **documentación** que se le indicaba, exigida por el art. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (**PCAP**). El acuerdo se le notificó el día 28 de septiembre de 2021 y fue recibida por DOALCO, S.A. el 30 de septiembre siguiente.

En fecha **6 de octubre de 2021**, Reg. Entrada nº 2021/4902, Don Enrique Sánchez López, en nombre y representación, como apoderado, de DOALCO, S.A., presentó escrito en el que comunicaba que **no aportaría la documentación requerida y que retiraba la oferta** presentada en su día, alegando que han transcurrido más de dos años desde la apertura de las proposiciones, lo que, unido a la tendencia alcista de los costes en el sector, hace imposible mantener los precios ofertados en su momento (febrero de 2019), por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 158,4 de la LCSP y del art. 27 del PCAP, retira su oferta para que este Ayuntamiento pueda efectuar propuesta de adjudicación al siguiente licitador.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, adoptó acuerdo requiriendo a la Mercantil DOALCO, S.A. para que en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ingresara en este Ayuntamiento la cantidad de cien mil trescientos ochenta y nueve euros, con noventa y un céntimos (**100.389,91 €**), correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la "Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona", en concepto de penalidad.

Contra dicho acuerdo, DOALCO, S.A. presentó un Recurso especial en materia de contratación ante el TACRC, Nº Rec. TACRC 1921/2021 y, en fecha **30 de diciembre de 2021**, presentó escrito en este Ayuntamiento, Nº Reg. Entr. 2021/6563, solicitando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno Municipal de 25 de noviembre de 2021, hasta que el TACRC se pronuncie sobre la medida cautelar de suspensión solicitada al Tribunal.

En su recurso, la mercantil DOALCO, S. A., resumidamente, alega:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

a) Que este Ayuntamiento no le ha informado de los recursos que caben contra el acuerdo impugnado, lo que construye una ilegalidad y supone una situación de indefensión.

b) En repetidas ocasiones, DOALCO, S. A., expresa en su escrito que se trata de un contrato de servicios.

c) Que el recurso se interpone en aplicación de lo establecido en el art. 44,2,b) de la LCSP.

d) Que este recurso gira completamente alrededor del art. 158 de la LCSP y el derecho de retirada de la oferta que éste regula en favor del licitador.

e) Que el acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021 es nulo de pleno derecho y, por lo tanto, no procede la imposición de la penalidad y que, además, no concurre elemento culposo alguno por parte de DOALCO.

f) Finalmente, solicita en otrosí, la suspensión cautelar del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, por el que se le impone la penalidad referida.

Con estos antecedentes, resulta preciso efectuar las siguientes consideraciones:

2. En cuanto a que este Ayuntamiento no le ha informado de los recursos que caben contra el acuerdo impugnado, lo que construye una ilegalidad y supone una situación de indefensión.

Este Ayuntamiento, por problemas surgidos para enviar la notificación del acuerdo que se recurre por medios electrónicos, notificó el citado acuerdo a la recurrente por medio de correo certificado, con acuse de recibo. Al parecer, por error, se remitió una certificación del acuerdo adoptado, en lugar de remitir la notificación, por lo que, de ser así, efectivamente, no tendría puesto el “*pie de recurso*” con la información sobre los recursos que legalmente cabría interponer.

Pero en relación con lo anterior, el art. 40, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), establece:

*“2. Toda notificación (...) deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la **expresión de los recursos que procedan**, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos (...).*

*3. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o **interponga cualquier recurso que proceda**”.*

Por lo tanto, **la notificación** efectuada del acuerdo que se recurre no constituye ilegalidad alguna y **ha surtido efecto** a partir de la fecha en la que se ha interpuesto este recurso. Tampoco se puede alegar indefensión, pues DOALCO ha interpuesto este recurso en el que ha podido alegar cuanto ha considerado oportuno.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

3. Sobre la clasificación del contrato.

En repetidas ocasiones, la recurrente expresa en su escrito que se trata de un contrato de servicios. Debe tratarse de un error involuntario. Este contrato es claramente un contrato de obras, en aplicación de lo establecido en el art. 13 de la LCSP, ya que tiene por objeto

“La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra”.

Y el apartado 2 de este art. dispone que

“Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

Por lo tanto, la clasificación de este contrato es la de **contrato de obras**.

4. Sobre la aplicación de lo establecido en el art. 44,2,b) de la LCSP para la interposición de este recurso.

Es de reconocer el esfuerzo realizado por la recurrente para intentar justificar que el objeto de este recurso, la imposición de la penalidad establecida en el art. 150,2 de la LCSP, es una de las actuaciones comprendidas en el art. 44,2,b) de dicha Ley, intentando con ello que dicho precepto se convierta en una especie de seguro a todo riesgo para los licitadores en el expediente de contratación, pues dicho expediente gira, todo él, sobre la adjudicación, es decir, el expediente de contratación se tramita con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa y si, en este caso, el acuerdo recurrido incide en la **imposibilidad de continuar el procedimiento, es porque la Mercantil recurrente, voluntaria y expresamente retiró su oferta, antes de pronunciarse el órgano de contratación de este Ayuntamiento sobre la adjudicación** o no a la misma.

Tampoco se le ha producido indefensión pues, como se ha dicho antes, se ha recurrido, **ni ha justificado** que se le haya causado un **perjuicio irreparable** a sus derechos e intereses legítimos.

Además, si **el legislador** hubiera querido que el precepto invocado por la recurrente (art.44,2,b) LCSP) tuviera la consideración de una especie de “cajón de sastre” donde tuviera cabida toda la tramitación del expediente de contratación, así **lo habría plasmado en la Ley** y no lo ha hecho. Además, no tendrían sentido los apartados, del a) al f) del apartado 2 del art. 44 de la LCSP, que establece qué actuaciones del expediente de contratación son objeto de este recurso especial.

No cabe duda, por tanto, **que entre las actuaciones objeto de este recurso no está la imposición de la penalidad establecida en el art. 150,2 de la LCSP, por no cumplimentar** en el plazo establecido en la Ley y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP), **el requerimiento de presentar la documentación** establecida en dicho Pliego, por lo que **este recurso no se debe admitir**, en aplicación de lo establecido en el art.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

22,1,4º del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

5. Sobre la errónea aplicación de lo establecido en el art. 158 de la LCSP y el derecho de retirada de la oferta que éste regula en favor del licitador, el Principio General del Derecho que “nadie puede ir contra sus propios actos” y las consecuencias de la retirada de la oferta: la aplicación del art. 150,2 de la LCSP

Nadie ha negado el derecho de DOALCO, como licitador, de retirar su oferta, establecido en el art. 158,4, en relación con el apartado 2 de dicho precepto, en las condiciones establecidas en el mismo, ni en aplicación de lo establecido en el art. 80,5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga a la actual LCSP, cuando la retirada sea justificada.

La recurrente hace un gran esfuerzo en intentar justificar la retirada de su oferta en lo establecido en el art. 158 de la LCSP, esto es, en el tiempo transcurrido desde la apertura de las proposiciones y la adjudicación e, incluso, en el motivo Preliminar de su escrito de recurso, textualmente indica:

“Ya adelantamos al TACRC que este recurso gira completamente alrededor del art. 158 de la LCSP y del derecho de retirada de oferta que éste regula en favor del licitador”.

También en que el acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021 es nulo de pleno derecho y, por lo tanto, no procede la imposición de la penalidad DOALCO pues, además, no concurre elemento culposo alguno por su parte.

Para ello dedica páginas y páginas, con gran profusión literaria y Jurisprudencia, llegando en ese intento incluso a realizar impertinentes expresiones en plan grosero y descortés, para las que este Ayuntamiento se reserva, por supuesto, las acciones que, en su caso, le puedan corresponder, como “*que el Ayuntamiento, guiado por un descarado afán recaudatorio, ha hecho caso omiso al artículo 158 de la LCSP para así intentar cobrar ilegalmente de mi representada la cantidad de 100.386,91, cuando las autoridades y funcionarios de ese Ayuntamiento saben perfectamente que la retirada de la oferta (...) está completamente amparada por el referido precepto...*”; o que “*Ese comportamiento flagrante doloso por parte del Ayuntamiento...*”.

Pero la recurrente, en su escrito de recurso, pasa absolutamente de refilón, sobre la fundamentación del acuerdo que se recurre, es decir, la aplicación de lo dispuesto en el art. 150, 2 de la LCSP, en el art. 25 del PCAP que rige en esta licitación y el Principio General del Derecho de que “*nadie puede ir contra sus propios actos*”.

Efectivamente, como indica DOALCO, S.A., el art. 158 de la LCSP, establece:

“*Adjudicación.*
.../...
2. *Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios (...), el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (...).*
.../...

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (...).”.

Desde la apertura del último sobre de la licitación, han transcurrido más de dos años, durante los cuales **DOALCO, S.A. no ha hecho manifestación alguna, ni ha presentado en este Ayuntamiento ningún escrito referente al plazo transcurrido entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación**, hasta que se le notificó el requerimiento, para presentar la documentación por lo que **ahora, dos años después, no puede actuar en contra de sus propios actos.**

El art. 1 del Código Civil (CC), establece:

“1. Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

.../...

4. Los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico”.

Uno de los principios informadores del Ordenamiento Jurídico es el “**principio de los actos propios**”, **nadie puede ir contra sus propios actos.** En relación con dicho principio, el Tribunal Constitucional (TC), en Sentencia nº 73/88, de 21 de abril, FJ 5º estableció que la doctrina de los actos propios

“... surgida originariamente en el derecho privado, **significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio**”.

Y la STS de 21-12-10 estableció:

“**La doctrina de los actos propios no solo vincula a la Administración, sino que también lo hace respecto de los interesados y administrados, en la medida en que sus compromisos anteriores no pueden eludirse**”.

Y es que la doctrina y la jurisprudencia han establecido que la teoría de los actos propios, que tiene su cimiento legal en el art. 7 del CC, se refiere a la protección que objetivamente requiere la confianza depositada en el comportamiento, **sin que sea lícito, por tanto, hacer valer un derecho en contradicción con la conducta observada con anterioridad.**

También la STS de 28-03-06, en relación con los actos propios, estableció:

“**Es un principio general de Derecho el que nadie puede ir contra sus propios actos (...), e implica la existencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los actos propios, constituyendo un supuesto de lesión de confianza legítima de las partes ‘venire contra factum proprium’**”.

Por lo que una vez cumplido el plazo de dos meses establecido en el art. 158,4 de la LCSP, sin haberse adjudicado el contrato, **DOALCO, S.A. pudo haber retirado su oferta pues estaba facultado para ello, pero no ejerció su derecho y optó por no retirarla, consintiendo tácitamente y manteniéndola hasta que fue requerido para aportar la documentación, el 30**



de septiembre de 2021, por lo que **su oferta se encontraba plenamente vigente en el momento de notificarle el requerimiento.**

Por otra parte, alega también la recurrente la tendencia alcista de los costes de las materias primas, pero lo que no refiere en su escrito de recurso es que en su **oferta económica**, que se adjunta a este informe como **documento número 6**, DOALCO propuso unas mejoras, por importe total de seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve euros, con treinta y un céntimo de euro (**645.299,31 €**), que **es lo que hoy hace realmente inviable la ejecución del contrato** según la proposición ofertada por DOALCO, pues sin dichas mejoras, la ejecución, aun a pesar la tendencia alcista de los costes de las materias primas, podría ser viable.

La principal **consecuencia de la retirada de la oferta** por parte de DOALCO, S.A., en el momento en que lo hizo, es el perjuicio que se le causa a este Ayuntamiento al tener que prescindir de la mejor oferta de las presentadas y la aplicación de lo dispuesto en el art. 150,2 de la LCSP, que establece:

“1. La mesa de contratación (...) clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación,

.../...

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta (...) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad (...); de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (...); y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (...).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (...), sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.

Con más motivo en este caso, en el que no es que no se presentara la documentación requerida, que ya es motivo para la aplicación del art. 150,2 de la LCSP, sino la **proposición fue expresamente retirada** tras la notificación del requerimiento para presentar la referida documentación.

Por lo tanto, **no estando justificada la retirada** de la documentación por parte de DOALCO, S.A., al no haberla llevado a cabo en su momento y haber esperado hasta el requerimiento de la documentación por parte del órgano de contratación, el Pleno Municipal, como órgano de contratación, en aplicación de lo establecido en el art. 150,2 de la LCSP y en el art. 25 del PCAP y, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de 23 de septiembre de 2021, **requirió** al licitador, la Mercantil DOALCO, S.A., para que hiciera efectivo el **ingreso** de la cantidad correspondiente al **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, para la “Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona”, en concepto de penalidad.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, la cantidad de 3.346.330,33 €, el 3% de dicho presupuesto, supone la cantidad cien mil trescientos ochenta y nueve euros, con noventa y un céntimos **(100.389,91 €)**.

Todo ello sin perjuicio de que, de comprobarse que en la retirada de la oferta de DOALCO, S.A., se haya producido dolo, culpa o negligencia, sería de aplicación lo dispuesto en el art. 71,2,a) de la LCSP, antes referido, que establece:

“Prohibiciones de contratar.

.../...

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar (...), las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia”.

6. Sobre la medida cautelar de suspensión solicitada.

La recurrente, en otrosí, solicita la medida cautelar de suspensión del acuerdo que se recurre, medida que corresponde adoptar al TACRC.

No obstante, como la recurrente ha presentado en este Ayuntamiento un escrito acompañando este recurso y solicitando la suspensión de cualquier actuación recaudatoria de dicho acuerdo, hasta que recaiga resolución firme respecto a la medida cautelar referida en el apartado anterior, este Ayuntamiento resolverá sobre la suspensión del referido acuerdo en la forma solicitada.

7. Conclusión.

Por todo lo anterior **se debe inadmitir este recurso**, por no tratarse el acto recurrido de una actuación objeto del mismo (art. 44,2 LCSP) **o**, en su caso, **desestimar**lo por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe.

8. Competencia para resolver sobre este informe.

En aplicación de lo establecido en el art. 56,2 de la LCSP, este informe se debe emitir por el órgano de contratación. Al corresponder al Pleno Municipal las competencias del órgano de contratación, por el precio de este contrato (D. A. 2ª,1 LCSP) y, dada la urgencia en que se debe emitir, dos días según lo dispuesto en dicho artículo, en aplicación de lo establecido en el art. 21,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emitirá por Decreto de la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal, en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.

Es cuanto tengo el deber de informar y que someto gustoso a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/cataloga/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



En Xixona, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General
Fdo.: Alfonso R. Calero del castillo.”

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el art. 21,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el informe de Secretaría y asumir, como propios, los hechos y fundamentos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, como órgano de contratación para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Secretario quien comenta que la Mercantil DOALCO interpuso un recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo central de recursos contractuales, contra el acuerdo del Pleno municipal por el que se le imponía una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de la obra del Pabellón polideportivo, por no haber presentado la documentación requerida, al ser propuesto como adjudicatario.

Dice que la ley establece un plazo de solo dos días para remitir el expediente al Tribunal, que debe ir acompañado de un informe del órgano de contratación, qué en este contrato, como se ha dicho muchas veces, es el pleno municipal y por eso se remitió con un decreto de la Alcaldía que se debe ratificar por el pleno.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que se van a abstener, para no ir en contra de los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que su Grupo votará a favor, porque hay que defender los intereses del Ayuntamiento, pero que no están a favor del Pabellón y que estamos en esta situación por haber tardado tanto en la tramitación del Pabellón, que se aprobó a toda prisa y con el cambio del Equipo de Gobierno ha pasado lo que ha pasado.

La Sra. Alcaldesa agradece que se defiendan los intereses municipales.

La Corporación aprueba por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 *Compromís per Xixona*), acuerdo de ratificar la resolución nº 2022/19, de fecha 12 de enero.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

7.- CONTRATACIÓN.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2022/20, DE 12 DE ENERO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO POR IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL DOALCO, S.A. (2018/1871).

El Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, expone la resolución de la Alcaldía nº 2022/20, de fecha 12 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 25 de noviembre de 2021, acordó requerir a la mercantil “DOALCO, S.A.”, para que en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ingresara en este Ayuntamiento la cantidad de cien mil trescientos ochenta y nueve euros, con noventa y un céntimos (100.389,91 €), correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad al haber retirado su oferta presentada en su día a la licitación para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona.

La mercantil “DOALCO, S.A.”, en fecha 30 de diciembre de 2021 y número de registro de entrada: 2021/6563, presenta escrito en el que comunica a este Ayuntamiento que ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al considerar que el citado acuerdo plenario por el que se le imponen penalidades es lesivo a sus derechos e intereses, y solicitando a este Ayuntamiento que se abstenga de desarrollar actuación ejecutiva alguna de dicho acuerdo hasta al menos no recaiga resolución firme respecto de la medida cautelar que se ha solicitado ante dicho Tribunal.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 12 de enero de 2022 por el Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente para resolver sobre la suspensión solicitada es el órgano de contratación. Al corresponder al Pleno Municipal las competencias del órgano de contratación, por el precio de este contrato (D. A. 2ª,1 LCSP) y, dada la urgencia en que se debe emitir, pues la resolución se debe remitir al TACRC junto con el informe y el expediente, en el plazo de dos días según lo dispuesto en el art. 56,2 de la LCSP y en uso de las facultades que me confiere el art. 21,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Suspende cautelarmente, hasta que se sustancie el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil “DOALCO, S.A.” ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 25 de noviembre de 2021, por el que se requería a la citada mercantil para que en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ingresara en este Ayuntamiento la cantidad de cien mil trescientos ochenta y nueve euros, con noventa y un céntimos (100.389,91 €), correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

excluido, en concepto de penalidad al haber retirado su oferta presentada en su día a la licitación para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución al Departamento de Gestión Tributaria y Otros Ingresos de este Ayuntamiento-Intervención Municipal.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil “DOALCO, S.A.”

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, como órgano de contratación en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra el Sr. Secretario que comenta que la mercantil DOALCO, tras presentar el recurso comentado en el punto anterior, en el que solicita la suspensión del acuerdo municipal que le impone la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación y en el que solicitó la suspensión de acuerdo municipal hasta la resolución del recurso, presentó un escrito en este Ayuntamiento solicitando, asimismo, la suspensión del acuerdo de imposición de la penalidad, hasta que el tribunal resuelva el recurso. Dicha suspensión la debe otorgar el órgano de contrallación que en este caso es en pleno municipal. Dada la urgencia en la suspensión solicitada, se acordó por decreto de la Alcaldía, debiéndose ratificar por el Pleno.

La Corporación aprueba por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 Compromís per Xixona), acuerdo de ratificar la resolución nº 2022/20, de fecha 12 de enero.

8.- CONTRATACIÓN.- SOLICITUD EFECTUADA POR LA MERCANTIL ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA” (EXP. 2018/1871).

Nuevamente el Sr. Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, expone la propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 13 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 21 de enero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la adjudicación del contrato las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, con un importe de **4.049.059,70 €**, IVA incluido. Presentadas las ofertas por las empresas participantes y calificadas éstas, la Mesa de Contratación propuso al Pleno Municipal, Órgano de Contratación en este caso, la adjudicación a la Mercantil DOALCO, S.A. y el Pleno, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo formulando propuesta de adjudicación a dicha Mercantil, requiriéndole para que aportara la documentación exigida en Pliego de Condiciones (**PC**). En fecha 6 de octubre de 2021, DOALCO, presentó escrito en el que comunicaba que retiraba su oferta, en aplicación de lo establecido en el art. 158,4 de la LCSP y del art. 27 del PCAP.

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Ante esta situación, en fecha **8 de octubre de 2021**, se comunicó a la mercantil clasificada en segundo lugar “ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.” (en adelante ASCH), vía *e-mail*, que habiendo retirado DOALCO su oferta, se someterá al Pleno Municipal una nueva propuesta de adjudicación a favor de ASCH y se le requerirá para que aporte la documentación correspondiente.

En fecha **28 de octubre de 2021**, D. Adolfo López Suárez, en nombre y representación de ASCH presentó escrito en el Ayuntamiento en el que, en resumen, alegaba: **a) Que han transcurrido 32 meses** desde la presentación de su oferta y los **precios** del contrato han quedado **completamente desfasados**; **b) Que el incremento de precios** no se debe a una fluctuación puntual, sino a una **tendencia alcista, continua, progresiva y persistente**; **c) Que los precios deben ser actualizados**; **d) Que la demora en la adjudicación** del contrato no se ha producido por **causas imputables a ASCH**; y **e) Que es interés y voluntad** de la empresa ejecutar la obra, siempre que se articulen mecanismos para **paliar el desequilibrio** del contrato, derivado de la **dilación en su adjudicación** y demás **circunstancias** que afectan a este contrato.

Visto el Informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, que consta en el expediente y que transcrito literalmente es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO.- Solicitud efectuada por la Mercantil ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., para la revisión y actualización de precios del Proyecto para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona” (Exp. Cont. 2018/1871).

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el art. 3.3,a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a solicitud de la Sra. Alcaldesa y en relación con la solicitud efectuada por la Mercantil ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. (en lo sucesivo ASCH), para la revisión y actualización de precios del Proyecto para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, se emite el siguiente

INFORME:

1. Antecedentes.

Este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la adjudicación de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, con un importe de 4.049.059,70 €, IVA incluido, cuyo anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 21 de enero de 2019.

La tramitación de este expediente se ha prolongado en el tiempo, debido a una serie de circunstancias ocurridas durante la misma, elecciones municipales y cambio

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



de Corporación, largos periodos de tiempo sin cubrirse el puesto de trabajo de Secretario municipal, recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la pandemia producida por el virus del COVID-19, el ataque informático ocurrido en el mes de abril de 2021 que hizo desaparecer toda la documentación de casi un año y de la que se ha podido recuperar parte de ella, la falta de personal técnico-jurídico, etc. etc.

Presentadas las proposiciones por las empresas participantes y calificadas las ofertas, la Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación que, en este caso y por el precio del contrato, es el Pleno Municipal, la adjudicación a la Mercantil que obtuvo mayor puntuación según el baremo de puntos establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), DOALCO, S.A. El Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2021**, le requirió la documentación establecida en dicho pliego.

En fecha **6 de octubre de 2021**, la citada Mercantil retiró su oferta, alegando que han transcurrido más de dos años desde la apertura de las proposiciones y que la tendencia alcista de los costes en el sector hace imposible mantener los precios ofertados en su momento (febrero de 2019).

Ante esta situación, en fecha **8 de octubre de 2021**, se comunicó a ASCH, vía e-mail, que habiendo retirado DOALCO su oferta, se someterá al Pleno Municipal una nueva propuesta de adjudicación a favor de ASCH y se le requerirá para que aporte la documentación correspondiente.

En fecha **28 de octubre de 2021**, D. Adolfo López Suárez, en nombre y representación de ASCH presentó escrito en el Ayuntamiento en el que, en resumen, alegaba:

a) Que han **transcurrido 32 meses** desde la presentación de su oferta y los **precios del contrato han quedado completamente desfasados** por el incremento desorbitado de ciertas materias primas y productos básicos necesarios para la ejecución de las obras, llegando a variaciones del 100% y, en algunos casos, como el gas al 450%.

b) Que el **incremento de precios** no se debe a una fluctuación puntual, sino a una **tendencia alcista, continua, progresiva y persistente**, por lo que, de mantenerse la contratación sin adoptar una medida de equilibrio, el Ayuntamiento podría estar vulnerando los principios de la contratación pública, concretamente los arts. 100,2 y 102,3 de la LCSP.

c) Que, con carácter previo a la adjudicación del contrato, **los precios deben ser actualizados**.

d) Que **la demora en la adjudicación del contrato se ha producido por causas ajenas y no imputables a ASCH**; y

e) Que es interés y voluntad de la empresa asumir el compromiso de ejecutar la obra, siempre que se articulen mecanismos para **paliar el desequilibrio del contrato, derivado de la dilación en su adjudicación** y demás **circunstancias** que

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



actualmente afectan a este contrato y que son totalmente **ajenas y no imputables a ASCH**.

Con estos antecedentes, resulta preciso efectuar las siguientes consideraciones:

2. La actualización de precios solicitada por ASCH.

La actualización de precios es una figura que no está regulada en la actual LCSP, pero se desprende de lo regulado en el art. 96 del Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprobó en Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicho artículo establece:

“Reajuste de anualidades.

Quando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación (...) o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de condiciones (...) y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades (...) y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La actualización de precios sí ha sido tratada, en ocasiones, por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS), pudiéndose citar las sentencias de 15-11-1977, 2-07-2004 y 17-10-2006 entre otras, distinguiendo la actualización de precios de la revisión de precios, en función del momento en el que se pueden producir ambas figuras, la actualización de precios antes de la formalización del contrato y la revisión de precios durante la ejecución del contrato, estableciendo la STS de 2-07-2004 que

“(…) la injustificada demora en la adjudicación definitiva del contrato retrasándola en más de 31 meses ha alterado sensiblemente la reciprocidad de las prestaciones existentes en el contrato, sin culpa alguna de las entidades recurrentes y sin fuerza mayor que justifique el retraso. En efecto, la Administración pagará por unas obras que ha declarado que tienen un determinado valor a unos precios ofertados dos años y medio antes, y que la propia Administración reconoce que son inferiores a los que deberían abonarse en el momento de la adjudicación (...). De ahí que deba tenerse en cuenta el instituto del enriquecimiento injusto, al existir un empobrecimiento por parte de los constructores, un enriquecimiento por parte de la Administración y falta de causa que justifique el enriquecimiento. (...) el desajuste de precios o desequilibrio financiero, una vez puesto de manifiesto, tanto antes del perfeccionamiento del contrato, en cuyo caso nace la ‘actualización de precios’, como durante el lapso contractual, en el que surge a ‘revisión de precios’, dan lugar a la correspondiente compensación económica por parte de la Administración en favor del contratista”.

Pero esta STS se está refiriendo a un momento de la tramitación del expediente de contratación posterior a la adjudicación del contrato y, por eso, la Sentencia comentada se refiere a “antes del perfeccionamiento del contrato”, es decir, de su formalización, de su firma, “actualización de precios” y “durante el lapso contractual”, es decir, durante la ejecución del contrato, “revisión de precios”, pues antes de la adjudicación del contrato, la empresa no es adjudicataria, no es contratista, es un

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

mero licitador, es decir, aspirante a contratista, pues la adjudicación del contrato constituye la declaración administrativa de que el contrato corresponde, en su ejecución, al contratista seleccionado.

3. Sobre el momento procedimental de la solicitud de actualización de precios efectuada por ASCH.

El art. 150 de la LCSP, establece:

“1. La mesa de contratación (...) clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación,

.../...

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta** (...) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad** (...); de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (...); y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (...).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (...), sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.

ASCH, en su escrito, indica que el momento temporal es relevante, pues

“(...) la alteración de precios se ha producido una vez que la ofertante ha resultado adjudicataria de la obra, (...) momento a partir del cual no ha podido hacer uso de la facultad de desistir de la oferta conforme al art. 158 LCSP. De lo contrario, esta parte habría dispuesto de mecanismos para desligarse de su proposición económica”.

Esto no es así. **A ASCH no se le ha adjudicado, todavía, el contrato.** Únicamente, se le comunicó vía e-mail, que habiendo retirado DOALCO su oferta, se someterá al Pleno Municipal una nueva **propuesta de adjudicación** a su favor y se le requerirá para que aporte la documentación correspondiente pues, como se ha dicho antes, hasta ahora es sólo un **licitador**, ya que **no se le ha adjudicado el contrato.** El Pleno municipal, como órgano de contratación, deberá requerirle la documentación establecida en el PCAP y, en su caso, adjudicarle el contrato.

4. Conclusión.

Por lo anterior, **se debe desestimar** la solicitud de ASCH de actualización de precios, pues dicha actualización, solo se puede efectuar una vez adjudicado el contrato y éste **no le ha sido adjudicado todavía.**

No obstante lo anterior, si ASCH presenta la documentación una vez requerida, ésta es conforme y aceptada y se le adjudica el contrato, dadas las especiales

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

circunstancias en las que se está tramitando este contrato, podrá solicitar la referida actualización de precios, el reajuste de anualidades, la modificación del contrato o cualesquiera otras actuaciones que considere oportuno, para paliar el desequilibrio del contrato derivado del tiempo transcurrido en la tramitación de este expediente y fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

5. Órgano competente.

*En órgano competente para resolver sobre esta solicitud es el órgano de contratación que, en este caso, en aplicación de lo establecido en el apartado 2 la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el valor estimado de este contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, **corresponde al Pleno Municipal.***

Es cuanto tengo el deber de informar y que, como siempre, someto gustoso a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

*En Xixona, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario General
Fdo.: Alfonso Calero del Castillo”.*

Por todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar el informe de Secretaría y asumir, como propios, los hechos y fundamentos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de ASCH de actualización de precios, pues dicha actualización, solo se puede efectuar una vez adjudicado el contrato y éste no le ha sido adjudicado todavía.

No obstante lo anterior, si se le adjudicara el contrato, la mercantil “ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.”, podría solicitar la referida actualización de precios, el reajuste de anualidades, la modificación del contrato o cualesquiera otras actuaciones que considere oportuno, para paliar el desequilibrio del contrato derivado del tiempo transcurrido en la tramitación de este expediente y fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan contra el mismo.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra el Sr. Secretario que comenta que la mercantil ASCH, la siguiente en la lista de propuesta de adjudicación del Pabellón, ha presentado un escrito solicitando la actualización o, en su caso, revisión de los precios del proyecto del Pabellón polideportivo. Comenta el Sr. Secretario que corresponde resolver al Pleno como órgano de contratación y que se propone no acceder a lo solicitado, porque todavía no se ha adjudicado el contrato y la empresa solicitante no es más que un mero licitador, qué según la jurisprudencia, entre otras la citada por la

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



empresa, procede la actualización de precios, una vez adjudicado el contrato y antes del inicio de las obras y la revisión de precios durante la ejecución del contrato.

Sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona y 2 PP) y tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).

9.- OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.- PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL. APARTADO VIARIO PÚBLICO (EXP. 2019/1904).

La Concejal de Obras Públicas e Infraestructuras, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta, de fecha 19 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 21 de enero de 2022, y que dice:

“En fecha 19 de noviembre de 2019, por Resolución de la entonces Concejala de Urbanismo y Vivienda, hoy de Obras Públicas e Infraestructuras, se adjudicó el contrato menor para la redacción del *Plan de Accesibilidad Integral. Apartado viario público*, a INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU.

Desde entonces se ha realizado un proceso de participación ciudadana, se ha elaborado la documentación correspondiente a las distintas fases previstas en el contrato y se han introducido en el documento, las sugerencias derivadas de las revisiones por parte de los departamentos de infraestructuras y de gestión y disciplina.

El día 8 de noviembre de 2021 se presentó el documento completo definitivo que refunde la documentación aportada con anterioridad y el resultado de las últimas revisiones.

El objetivo del Plan es mejorar la accesibilidad, aplicando criterios de diseño y proyectando soluciones que permitan a todas las personas, con independencia de sus posibles discapacidades, desenvolverse en su medio inmediato y en el entorno social, al menos sin obstáculos que les dificulten o impidan el desarrollo normal de sus actividades cotidianas y sociales.

El principal objetivo del Plan es conseguir que los itinerarios urbanos, las plazas y los jardines, las zonas de interés turístico, los edificios públicos, el transporte público o la información y la comunicación con la administración pública, sean accesibles para todas las personas en el menor tiempo posible.

La redacción y ejecución del Plan permite llevar a cabo una auditoría de accesibilidad de las zonas más significativas, para conocer su estado actual y planificar y diseñar una estrategia política y técnica para que el Plan sea económicamente asumible y cronológicamente aceptable.

Por otra parte, el Plan persigue contribuir al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Consta en el expediente Informe emitido por el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina, en el que se indica que el documento redactado se entiende completo y da cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto de adjudicación.

Aunque la legislación vigente no establece un procedimiento concreto para la tramitación del Plan de Accesibilidad, se ha considerado razonable someterlo a la aprobación del Pleno Municipal, al objeto de lograr un adecuado grado de implicación política en la implementación del plan.

Por todo lo anterior, **propongo** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Accesibilidad Integral, Apartado viario público, redactado por INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU.

SEGUNDO.- Poner el Plan de Accesibilidad Integral a disposición de todas las personas interesadas, a través de su publicación en la web municipal.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU., y a la Oficina Técnica Municipal.”

La Sra. Carbonell Bernabeu explica la propuesta. Dice que en este caso sólo está desarrollado lo relativo al viario público. Faltan los edificios públicos y el transporte público. Dice que el documento contempla muchas acciones y un resumen de cómo debe llevarse a cabo y recomendaciones en cuanto a mejora de acceso a edificios y vías de uso público. Que el Plan es para 2022 a 2026 y supone 2.748.500 € de inversión y que se pretende hacer una exposición al público en el Teatret.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si este Plan tiene que ver con el ARRU del casco antiguo.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que es diferente, pues estamos obligados a hacer planes de accesibilidad para nuestras vías públicas, pero puede coincidir alguna actuación, pues en el ARRU también está prevista la mejora de algunas vías públicas, pero no todo coincide.

La Sra. Alcaldesa dice que se han de coordinar este plan y el ARRU.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que es un Plan largo y costoso y pregunta si está previsto que se puedan pedir subvenciones.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que se van a solicitar todas las ayudas posibles. Que algunas actuaciones previstas están ya contempladas en el ARRU y en otras, como el Barranc de la Font, se han de pedir ayudas a la Diputación.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que muchas de las actuaciones son de mantenimiento diario de un municipio, que se ha plasmado el día a día del mantenimiento de las calles, el mobiliario urbano, etc.



Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que habrá que actuar según las necesidades de la vía y que, por ejemplo, el mobiliario urbano, no todo cumple la normativa vigente y en el Plan se indica que es lo que hay que hacer.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

10.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA NÚM. 2021/1464, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2020 (EXP. 2021/1900).

A continuación el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución nº 2021/1464, de fecha 30 de diciembre, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“El pasado mes de marzo, una vez terminado el expediente de liquidación del Presupuesto de 2020, se procedió por parte de la Técnico de Intervención a iniciar el procedimiento de elaboración de la Cuenta General de dicho ejercicio.

Durante la noche del día 16 y la madrugada del día 17 de abril de 2021, se produjo un ataque al sistema informático de este Ayuntamiento, de tipo “Ransomware Ryuk”, que afectó a la totalidad de la infraestructura y equipos informáticos, a las aplicaciones y servicios que funcionaban a través de redes, a toda la información obrante en los sistemas municipales de información y comunicación, a los servicios del Centro de Procesamiento de Datos (CPD), a las copias de seguridad y a doce equipos de usuarios.

A día de hoy, aunque ya se ha recuperado gran parte de la contabilidad pérdida del 2021, todavía no se ha podido empezar a reconstruir la de los ejercicios anteriores, ni se ha recuperado nada del trabajo de elaboración de la cuenta general realizado hasta el momento del ataque a excepción de la Liquidación del Presupuesto. Es por ello por lo que es imposible, de momento, elaborar la Cuenta General del 2020.

Estos extremos ya se comunicaron a diferentes organismos que pudieran verse afectados en fecha 29 de junio.

Consta en el expediente informe de la Intervención de este Ayuntamiento que constata dichos extremos.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana “*Las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas o subvenciones a las entidades locales que*

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



se aprueben y convoquen por la Generalitat, contemplarán como requisito para su pago, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable”.

Por todo lo anteriormente relacionado, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Solicitar a la Sindicatura de Comptes que tenga en cuenta la gravedad de estas circunstancias excepcionales y se nos conceda una prórroga extraordinaria del plazo para el cumplimiento de la mencionada obligación, para ello se adjunta a esta resolución el Informe emitido por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Comunicar a la Generalitat Valencia, la solicitud de dicha prórroga a los efectos de lo establecido en el art. 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

El Sr. Mira García comenta que no es obligatorio someter al Pleno esta cuestión, pero es importante que se conozca la situación actual y como se está actuando. Por el ataque informático no ha sido posible elaborar la Cuenta General y remitirla a la Sindicatura de Cuentas. Se ha pedido una prórroga extraordinaria a la Sindicatura de Cuentas y se ha comunicado a la Presidencia de la Generalitat, pues la ley de Régimen local de la Comunidad Valenciana exige para pagar las subvenciones que se haya comunicado la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas.

Que esta situación ha sido sobrevenida y que se ha solicitado una reunión a la Sindicatura de Cuentas y al Consell para intentar dar una solución a este asunto.

La Corporación queda enterada.

11.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA NÚM. 2021/1470, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021 EN EL EJERCICIO 2022 (EXP. 2021/1938).

Seguidamente el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución nº 2021/1470, de fecha 30 de diciembre, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

“Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 30-12-2021, sobre la prórroga para el año 2022 del Presupuesto municipal actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que con fecha 30-12-2021, se emitió informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2022, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 30-12-2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Sr. Mira García dice que, como no se ha aprobado el Presupuesto de 2022, se ha prorrogado el del año 2021, excepto las inversiones completadas en 2022.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta si tendremos más ingresos que en 2021, contestando el Sr. Mira García que serán los mismos.

El Sr. Arques i Galiana pregunta cómo está la ejecución presupuestaria del presupuesto anterior. Contesta el Sr. Mira García que queda algún gasto por contabilizar y que ha sido el año en que más gastos se han contabilizado. En cuanto a los ingresos hay que esperar a recuperar la contabilidad.

El Sr. Arques i Galiana le dice que cuando pueda le facilite los datos.

El Sr. Francés Romo (PP) pregunta si es el presupuesto definitivo de 2022, contestando el Sr. Mira García que hasta que no se apruebe no lo es.

El Sr. Francés Romo (PP) pregunta si se está trabajando con otro presupuesto anterior.

El Sr. Mira García contesta que se perdió absolutamente la contabilidad tras el ataque informático y después se trabajó en uno nuevo y que este puede aguantar dos o tres años y que se prevé la subida de las retribuciones de los funcionarios y trabajadores laborales.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



El Sr. Francés Romo dice que el día a día está contemplado, pero que la crítica del PP es que habiendo una situación estable no se trabaje en un presupuesto nuevo. Que es más cómodo no trabajar en un presupuesto realista, con las inversiones que se han de hacer y que luego vendrán las inversiones en modificaciones de crédito y se someterán al Pleno por urgencia. Termina diciendo que comprende las dificultades, pero que un gobierno estable lo tiene fácil para presentar un presupuesto.

Contesta el Sr. Mira García dice que el problema es el concepto que tiene la gente de lo que es un presupuesto de un Ayuntamiento como el de Xixona, en el que el 40-45% del presupuesto son gastos corrientes y que para un presupuesto nuevo harían falta recursos que no tenemos y el resultado sería el mismo. Que el último presupuesto, el de 2018 duró hasta empezado el 2021.

Finaliza la Sra. Alcaldesa diciendo que siempre hay tiempo para incorporar recursos al presupuesto.

La Corporación queda enterada.

12.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA NÚM. 2022/78, DE 20 DE ENERO, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE NOTAS DE REPARO FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (EXP. 2021/1951).

Nuevamente el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda nº 2022/78, de fecha 20 de enero, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que dice:

“Vistos los reparos materializados en los Informes de Intervención de 19/01/2022, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la alcaldesa de la misma fecha, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2021/87 por importe bruto total de 288.673,32 € a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses del proveedor correspondiente y según el art. 217 del TRLHL, R.D.2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y la aprobación del gasto sea de su competencia.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

N. Ordre	N. d'entrada	N. de document	Data doc.	Import total	Tercer	Nom	Text Explicatiu	Aplic.
1	F/2021/1170	FAV-21300-001167	30/04/21	8.454,88 €	B59383596	ABS INFORMATICA, S.L.	FACTURA Nº 1167 ABSIS. MANT. Y SOPORTE APLICACIONES INFORMÁTICAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y SECRETARIA DE FEBRERO A ABRIL	2021 920 22799
2	F/2021/1201	FAV-21100-002000	17/05/21	3.502,95 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA Nº 2000 AYTOS. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DESDE FEBRERO HASTA MAYO	2021 920 22799
3	F/2021/1242	FVN-VIT032106-0007	07/06/21	15.472,51 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº 2106-0007 VERNE. ADQUISICION LICENCIAS SQL Y CALS	2021 920 62601
4	F/2021/1380	FVS-VIT03-2106-0037	30/06/21	42.596,55 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº 2106-0037 VERNE. ADQUISICION HARDWARE CPD	2021 920 62601
5	F/2021/1381	FVN-VIT032106-0049	30/06/21	3.823,27 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº 2106-0049 VERNE. ADQUISICION NAS PARA COPIAS DE SEGURIDAD EN CALIENTE	2021 920 62601
6	F/2021/1382	FVN-VIT032106-0048	30/06/21	1.738,55 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº 2106-0048 VERNE. SANEAMIENTO CABLEADO RACK EXISTENTE	2021 920 62601
7	F/2021/1782	FVN-VIT032107-0014	22/07/21	8.249,60 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº FVN-VIT032107-0014 VERNE. SUMINSITRO SWITCHS Y CONFIGURACION	2021 920 62601

N. Ordre	N. d'entrada	N. de document	Data doc.	Import total	Tercer	Nom	Text Explicatiu	Aplic.
8	F/2021/1820	FAV-21300-001751	31/07/21	8.454,88 €	B59383596	ABS INFORMATICA, S.L.	FACTURA Nº 1751 ABSIS. MANTENIMIENTO Y SOPORTE APLICACIONES INFORMATICAS DE MAYO A JULIO	2021 920 22799
9	F/2021/1997	Emit- 7499	17/08/21	13.595,53 €	A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	FACTURA Nº 7499 GENERALI. SEGURO DE VIDA INNOMINADO DE 01/06/21 A 01/06/22	2021 221 16205
10	F/2021/2155	FAV-21100-003678	31/08/21	3.502,95 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA Nº 3678 AYTOS. MANTENIMIENTO Y SOPORTE APLICACIONES INFORMATICAS DEL 01/06 AL 31/08	2021 920 22799
11	F/2021/2289	FVN-VIT032109-0021	21/09/21	637,59 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº 2109-0021 VERNE. SOMINISTRO SONICWAL NSM REPORT	2021 920 62601
12	F/2021/2330	FAV-21300-001944	30/09/21	12.906,67 €	B59383596	ABS INFORMATICA, S.L.	FACTURA 1944 ABS INFORMATICA. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL 18/02/21 a 30/09/21.	2021 920 22799
13	F/2021/2331	FAV-21100-004094	30/09/21	5.646,66 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA 4094 AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL 18/02/21 a 30/09/21.	2021 920 22799
14	F/2021/2332	FAV-21100-004118	30/09/21	278,30 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA 4118 AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS. CUOTA TRIMESTRAL UNICA.De 01/07/2021 a 30/09/2021.	2021 920 22799
15	F/2021/2477	Emit- 2	08/10/21	82.121,01 €	B54959085	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TXESCO, S.L.U.	FACTURA Nº 2 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TXESCO. OBRA DE DEMOLICION, POR RUINA INMINENTE EDIFICIO C/SANT	2021 151 2279913

N. Ordre	N. d'entrada	N. de document	Data doc.	Import total	Tercer	Nom	Text Explicatiu	Aplic.
							PASCUAL 8 Y 10	
16	F/2021/2788	FAV-21300-002206	31/10/21	8.454,88 €	B59383596	ABS INFORMATICA, S.L.	FRA 21300-002206 ABS INFORMATICA. MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMATICAS INTERVENCION Y SECRETARIA DEL 01/08 AL 30/10	2021 920 22799
17	F/2021/2944	FAV-21100-004932	17/11/21	3.502,95 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA FAV-21100-004932 AYTOS. MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMATICAS DE INTERVENCION Y SECRETARIA.	2021 920 22799
18	F/2021/3039	Emit- 2	30/11/21	12.155,06 €	24461046V	RODRIGO JAVIER CHAVEZ MUÑOZ	FACTURA Nº 2 RODRIGO CHAVEZ. SUMINISTRO 3 REYES ADORANDO DE 160CM	2021 171 62900
19	F/2021/3200	L210000 6	10/12/21	12.776,37 €	B03758539	PORTICUM, S.L.	FACTURA Nº 6 PORTICUM. SUMINSITRO MOBILIARIO PARA SEDE AFA	2021 9240 6250099
20	F/2021/3556	30028984	29/12/21	561,00 €	A12006961	FOMENTO BENICASIM, S.A.	FACTURA 30028984 FOBESA. VIAJES VOLUMINOSOS ECOPARQUE A PIEDRA NEGRA DICIEMBRE 2021	2021 1622 223
21	F/2021/3557	30028983	29/12/21	1.402,50 €	A12006961	FOMENTO BENICASIM, S.A.	FACTURA 30028983 FOBESA. VIAJES VOLUMINOSOS ECOPARQUE A PIEDRA NEGRA NOVIEMBRE 2021.	2021 1622 223
22	F/2021/3571	FAV-21300-002556	31/12/21	4.840,00 €	B59383596	ABS INFORMATICA, S.L.	FACTURA Nº 2556 ABSIS. MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS 4º TRIMESTRE 2021	2021 920 22799
23	F/2021/3572	FAV-21100-005804	31/12/21	2.117,50 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA Nº 5804 AYTOS. MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS 4º TRIMESTRE 2021	2021 920 22799
24	F/2021/3573	FAV-21100-	31/12/21	278,30 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES	FACTURA Nº 5820 AYTOS. CUOTA TRIMESTREL SUSCRIPCION BL 4º TRIMESTRE 2021	2021 920

N. Ordre	N. d'entrada	N. de document	Data doc.	Import total	Tercer	Nom	Text Explicatiu	Aplic.
		005820				INFORMATICAS, S.L.U.		22799
25	F/2021/3574	FAV-21100-005821	31/12/21	756,25 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA Nº 5821 AYTOS. CUOTA SUSCRIPCION BL CONTROL INTERNO	2021 920 22799
26	F/2021/3575	FAV-21100-005822	31/12/21	2.335,29 €	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FACTURA Nº 5822 ATYOS. MANTENIMINETO APLICACIONES INFORMATICAS INTERVENCION Y SECRETARIA	2021 920 22799
27	F/2021/3576	FAV-21300-002564	31/12/21	5.636,48 €	B59383596	ABS INFORMATICA, S.L.	FACTURA Nº 2564 ABSIS. MANTENIMIENTO Y SOPORTE APLICACIONES INFORMATICAS	2021 920 22799
28	F/2021/3775	A/6818	15/12/21	11.708,96 €	21350455S	JOSE ANDRES LLORENS MIQUEL	FACTURA Nº 6818 CA LLESCA. SUMINISTRO 180 AGUINALDOS PARA TRABAJADORES AYUNTAMIENTO	2021 9121 22601
29	F/2022/25	fvb vit01-2112-0092	31/12/21	11.165,88 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA Nº 2112-0092 VERNE. SOPORTE TECNICO PARA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SISTEMAS INFORMATICOS	2021 920 22203

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- Respecto a las facturas emitidas por ABS INFORMATICA, S.L. (Nº 1, 8, 12, 16, 22, 27) y AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. (Nº 2,10,13, 14, 17, 23, 24, 25, 26 y 27), a pesar de que el informe del responsable técnico de los contratos no se pronuncia sobre la conformidad o no del servicio prestado, es notorio que si se ha realizado tanto el suministro de las herramientas informáticas como el servicio de atención al cliente posterior ya que engloban la mayoría de los programas informáticos utilizados por este Ayuntamiento para su funcionamiento diario.
- Respecto a las facturas emitidas por VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L. (Nº 3, 4, 5, 6, 7 y 11), tras el ataque informático que sufrió este Ayuntamiento y que inutilizó toda la infraestructura informática del mismo fue imposible tramitar la contratación por emergencia de la reposición y puesta en marcha de toda esta infraestructura, precisamente, por no disponer de las herramientas informáticas y ofimáticas necesarias para cualquier desarrollo de trabajo administrativo. Existe informe técnico de conformidad con los suministros que aparecen en dichas facturas.

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- Respecto a las facturas emitidas por GENERALI ESPAÑA, S.A. (Nº 9), RODRIGO JAVIER CHAVEZ MUÑOZ (Nº 18), PORTICUM, S.L. (Nº 19), JOSE ANDRÉS LLORENS MIQUEL (Nº 28), VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L. (Nº 29) aunque no se ha cumplido con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2021 en cuanto a la obligación de realizar la Autorización y Disposición del Gasto a favor del proveedor, todos son considerados Contratos Menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se cumple con lo dispuesto en el art. 118.2 en cuanto a la emisión del informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1, asimismo existe la conformidad de dicho órgano de contratación con la prestación del servicio o del suministro en cuestión.
- Respecto a la factura emitida por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TXESCO, S.L.U. (Nº 15), una vez iniciado el expediente de contratación por emergencia, tal y como prescribe la Ley 9/2017, ha sido imposible su finalización antes de final de año ya que la modificación de créditos a la que hace mención el art. 120.1.a) entró en vigor el pasado 28 de diciembre, dejando sin tiempo material para la perfección del contrato. Existe la conformidad del técnico responsable de la obra respecto a la factura.
- Respecto a las facturas emitidas por FOMENTO BENICASIM, S.A. (Nº 20 Y 21), existe un contrato menor con dicha empresa para la recogida de los Voluminosos del Ecoparque y su traslado a Piedra Negra por un importe total de 14.960,00 € + IVA. La mayor utilización del servicio del Ecoparque por parte de los vecinos del municipio ha hecho que esta previsión se quede corta, siendo el importe total de los servicios prestados por la empresa de 16.320,00 € + IVA, importe que supera el umbral establecido en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, incumpliendo dicha Ley en cuanto al procedimiento a emplear para su contratación. Existe la conformidad del técnico responsable del contrato respecto a las facturas.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

El Sr. Mira García comenta que en comisión se explicó una a una las facturas. Que son 29 facturas que por determinados motivos no se ha cumplido toda su tramitación.

Que levantar el reparo es competencia de la Alcaldía y no del Pleno, pero se da cuenta al Pleno para su conocimiento y que se levanta el reparo para que se puedan pagar.

La Corporación queda enterada.

13.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, POR LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXP. 2022/102).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 21 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente instruido al efecto, elevo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo de carácter provisional:

De modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, la cual tiene por objeto mitigar el negativo impacto económico que para el sector ocasiona el covid 19.

De modificación del texto de la disposición transitoria, la cual queda redactada como se sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Al objeto de mitigar el negativo impacto económico que para el sector ocasiona el covid 19, para hacer frente a esta situación, queda en suspenso la vigencia y aplicación de la presente ordenanza, hasta fecha 30 de septiembre de 2.022, en lo

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

referente a los aprovechamientos u ocupación de la vía pública que se describen y regulan en el artículo 5º (de la Cuota tributaria. Tarifas) de la citada ordenanza.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL, RDL 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como la modificación del texto fiscal, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La presente modificación de texto, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación a partir del día siguiente al de vigencia.”

El Sr. Mira García comenta que se proroga la Disposición Transitoria de la ordenanza para que los establecimientos de hostelería no paguen hasta el 31 de marzo de 2022 y que si la situación sigue se volvería a prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2022.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que sería mejor prorrogar el año completo porque los presupuestos son anuales y así los empresarios pueden organizarse mejor.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

14.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (EXP. 2022/102).

A continuación el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 21 de enero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de enero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente instruido al efecto, elevo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo de carácter provisional:

De modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, la cual tiene por objeto mitigar el negativo impacto económico que para el sector ocasiona el covid 19.

De modificación del texto de la disposición transitoria, la cual queda redactada como se sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Al objeto de mitigar el negativo impacto económico que para el sector ocasiona el covid 19, para hacer frente a esta situación, queda en suspenso la vigencia y aplicación de la presente ordenanza, hasta fecha 30 de septiembre de 2.022, en lo referente a los aprovechamientos u ocupación de la vía pública que se describen y regulan en el artículo 5º (de la Cuota tributaria. Tarifas) de la citada ordenanza.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL, RDL 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como la modificación del texto fiscal, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La presente modificación de texto, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación a partir del día siguiente al de vigencia.”

El Sr. Mira García dice que como el acuerdo anterior, se prorroga la exención de pago hasta el 30 de septiembre de 2022.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- PERSONAL: INCREMENTO DEL 2% EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCREMENTO DEL 2% DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022. Expediente 2022/77.

La Concejal Delegada de Personal, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, para proceder a la aplicación del incremento con efectos de 1 de enero de 2022.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad**, que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 25 de enero de 2022, y que dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21. 1 h, de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente PROPUESTA, para que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incrementar en un 2% las retribuciones del personal laboral de este Ayuntamiento, con efectos de 1 de enero de 2022.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Aprobar el incremento del 2% de los siguientes conceptos retributivos que integran los factores a valorar en el complemento específico de todos los puestos de trabajo previstos en la Relación de Puestos de Trabajo, con efectos de 1 de enero de 2022 (acuerdo plenario de 23 de julio de 2009):

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

	C.E. GENERAL	EXCLUSIVIDAD	DISPONIBILIDAD 1	DISPONIBILIDAD 2	TURNICIDAD (M/T/N)	TURNICIDAD (M/T)	INCOMPATIBILIDAD	FLEXIBILIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA PARTIDA
1	3.658,44	7.918,20	4.750,92	2.375,52	396,00	198,00	396,00	791,88	791,88	791,88
2	4.223,88	8.483,76	5.090,28	2.545,20	424,20	212,16	424,20	848,40	848,40	848,40
3	4.537,32	9.226,44	5.535,96	2.768,04	461,40	230,76	461,40	922,68	922,68	922,68
4	5.021,52	10.311,96	6.187,20	3.093,60	515,64	257,88	515,64	1.031,28	1.031,28	1.031,28
5	6.106,92	11.397,36	6.838,44	3.419,28	569,88	285,00	569,88	1.139,76	1.139,76	1.139,76
6	6.589,92	12.482,88	7.489,80	3.744,96	624,24	312,12	624,24	1.248,36	1.248,36	1.248,36
7	6.788,64	14.111,16	8.466,72	4.233,36	705,60	352,80	705,60	1.411,20	1.411,20	1.411,20
8	8.470,08	16.282,08	9.769,32	4.884,72	814,20	407,16	814,20	1.628,28	1.628,28	1.628,28
9	9.096,36	18.453,00	11.071,80	5.535,96	922,68	461,40	922,68	1.845,36	1.845,36	1.845,36
10	9.958,20	20.623,80	12.374,28	6.187,20	1.031,28	515,64	1.031,28	2.062,44	2.062,44	2.062,44
11	11.639,52	22.794,84	13.677,00	6.838,56	1.139,76	569,88	1.139,76	2.279,52	2.279,52	2.279,52
12	11.982,60	24.965,76	14.979,48	7.489,80	1.248,36	624,24	1.248,36	2.496,60	2.496,60	2.496,60

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón
Calero del
Castillo

15/03/2022

Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Igualmente, se actualizan las siguientes circunstancias en las siguientes cuantías (acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2011):

**COMPLEMENTO ESPECIFICO NO
CONSOLIDABLE**

Nocturnidad	15,92 €	día trabajado
Festividad	10,62 €	día trabajado”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

B).- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA (EXP. OMU 2017/1095 Y CONT. 2018/1872)

La Concejal Delegada de Biblioteca y Archivo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión con el fin de aplicar las acciones imprescindibles para adaptar el uso del edificio a su nuevo uso como biblioteca y que se pueda aperturar lo antes posible.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba**, por **ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona)**, **cuatro en contra (2 Compromís per Xixona y 2 PP)** y **una abstención (1 MX-AM)**, que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 25 de enero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“Este Ayuntamiento está ejecutando las obras de Rehabilitación de la Casa Rovira como Biblioteca, cuyo Proyecto fue aprobado, por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 26 de noviembre de 2018. Con carácter previo, la actuación definida en el correspondiente anteproyecto fue informada favorablemente por la Comisión de seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Xixona, en fecha 17 de octubre de 2018.

El Pleno municipal, en sesión de 22 de julio de 2021 acordó autorizar al Director de la obra para la redacción del 2º modificado del proyecto, quien en fecha 23 de diciembre de 2021, presentó el 2º modificado del Proyecto.

En dicho proyecto modificado se indica que durante la ejecución de la obra y posteriormente a la elaboración del proyecto modificado se ha comprobado la necesidad de cambiar ciertas partidas del proyecto original por otras similares pero que se adapten mejor a las condiciones del edificio. Todas estas acciones son

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



imprescindibles para adaptar el uso del edificio a su nuevo uso de biblioteca, pues en una obra de restauración y sobre todo en restauraciones de edificios antiguos con sistemas constructivos antiguos, es corriente que durante la obra se necesiten realizar correcciones al proyecto, puesto que en fase de proyecto o, incluso, durante la propia ejecución de la obra no se disponen de todos los datos que aparecen a medida que ésta avanza.

Consta en el expediente **Informe favorable** del Ingeniero Jefe del Departamento de Infraestructuras, de fecha **29 de diciembre de 2021**, en el que se indica que el proyecto modificado mantiene las condiciones de evacuación previstas en el proyecto original aprobado; que el aumento de la ocupación motivado por el cambio de uso de algunas dependencias no supone una modificación sustancial; que las condiciones de seguridad en caso de incendio resultan conformes; por lo que las instalaciones y la actividad proyectadas cumplen todos los requisitos exigidos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Consta asimismo en el expediente **Informe favorable** emitido por el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística, en fecha **3 de enero de 2022**, indicando que las modificaciones contempladas en este segundo proyecto modificado son todas ellas cuestiones de carácter menor, que afectan a algunos materiales y soluciones de acabados interiores, así como ligeros cambio de uso de algunas dependencias, pero que no son patrimonialmente relevantes, ni afectan a parámetros urbanísticos, al conservarse íntegramente la misma configuración arquitectónica del proyecto aprobado, por lo que no considera necesaria la emisión de nuevo informe de la Comisión de Patrimonio y Seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, aunque con carácter previo se deberá remitir copia del proyecto presentado a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Alicante, pues el edificio se encuentra dentro del entorno de protección del Castillo y murallas de Xixona.

También consta en el expediente **Informe favorable** de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha **10 de enero de 2022**, en el que se indica que en este 2º proyecto modificado se incluyen los cambios introducidos con respecto al proyecto original y al primer proyecto modificado y las soluciones técnicas adoptadas, teniendo en cuenta tanto las disposiciones legales como la normativa técnica de aplicación; que constan los planos de dichas modificaciones y los precios descompuestos de los precios nuevos y las mediciones y el presupuesto de la obra completos conforme a esta segunda modificación del proyecto, de los que se desprende que el importe total de este 2º Proyecto Modificado, incluyendo el porcentaje de baja económica con la que se adjudicó a la empresa contratista la obra y el 21% de IVA, asciende a la cantidad de **42.359,26 €** sobre el precio del contrato modificado (1.315.136,79 €), lo que supone un aumento del **3'22 %** sobre el mismo, por lo que el incremento total sobre el precio inicial del contrato, es de **201.629,38 €**, que representa un **17'44%** de aumento total sobre el mismo, inferior al 50% establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta igualmente en el expediente **Informe jurídico favorable** a esta modificación, emitido por el Secretario General de la Corporación, de fecha **24 de enero de 2022**,

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



en el que se hace constar que esta modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas y que el art. 205, 2, b) de la LCSP, en cuanto a las modificaciones del contrato no previstas en dicho pliego establece, entre los supuestos en que se puede justificar una modificación no prevista en el pliego, que derive de circunstancias no previstas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

- Que la necesidad de modificación derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que la modificación no exceda, en su cuantía, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, el 50% del precio inicial del contrato, IVA incluido.

De la documentación obrante en el expediente ha quedado claro que la modificación es consecuencia de circunstancias imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación y que este Ayuntamiento no pudo prever, que no se altera la naturaleza del contrato y que, conjuntamente con la 1ª modificación ya ejecutada, que tampoco estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas, supone una alteración del 17'44% del precio inicial del contrato, por lo que no supera el 50% del precio inicial del contrato, IVA incluido.

En órgano competente para aprobar esta 2ª modificación del Proyecto Rehabilitación de la Casa Rovira como Biblioteca, es el Pleno Municipal, pues en aplicación de lo establecido en el apartado 2 la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el importe del proyecto inicial el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el Pleno de la Corporación es el órgano de contratación.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Segunda modificación del Proyecto de Rehabilitación de la Casa Rovira como Biblioteca, solicitada por el Director de la obra y en la forma en que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Dirección Facultativa de la obra.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección de Ejecución de las obras, a la Coordinación de Seguridad y Salud, a la empresa adjudicataria de la obra, al Departamento de Contratación, a la Oficina Técnica y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Remitir copia del proyecto presentado a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Alicante, para su conocimiento, al encontrarse el edificio dentro del entorno de protección del Castillo y murallas de Xixona."

En cuanto al fondo del asunto, la Sra. Carbonell Bernabeu dice que en el mes de agosto pasado se pidió autorización para la modificación del proyecto y el Pleno es el órgano de contratación. Que la modificación supone un incremento de 42.359,26 €, que supone un 3,22% del presupuesto inicial y que se ha propuesto para poder abrir la Biblioteca cuanto antes.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que le parece mentira que no esté abierta ya la Biblioteca, que se acabe ya de una vez y que se pueda instalar en el Cuarnero el Casal de la Joventut.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que recuerda al PSOE que con toda su buena intención votaron en su día a favor y todavía no ha visto la partida presupuestaria para instalar en el Cuarnero el Casal de la Joventut y que por no cumplir el PSOE su palabra, votarán en contra.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que ha votado en contra desde el principio porque no les gusta la ubicación y porque ese dinero se habría podido dedicar al Centro de Día, que después de un año no se sabe cuándo estará. Que tenemos una Biblioteca que no está abierta después de tanto tiempo y no tenemos un Centro de Día.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu al Sr. Ros Planelles que este Ayuntamiento hace todo lo que se puede hacer, que no es excusa, pero cuando uno está gobernando no es como cuando se está en la oposición, que unas veces se vota a favor y otras en contra.

Al Sr. Arques i Galiana le dice que el PSOE cumple su palabra, pero que mientras no se acabe la Biblioteca no se puede hacer el Casal de la Joventut ni el Centro de Día.

Al Sr. Francés Romo le dice que cada uno en su partido tiene su opinión y ellos hacen lo mejor para el pueblo de Xixona.

Sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona), cuatro en contra (2 *Compromís per Xixona* y 2 PP) y una abstención (1 MX-AM).

C).- CONTRATACIÓN.- LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. (EXP. 2018/1871).

La Alcaldesa Presidenta, D^a Isabel López Galera, justifica la urgencia de incluir este asunto en el orden del día de la sesión, para que no se demore más la adjudicación de la nueva empresa propuesta.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba**, por **ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona)**, **tres en contra (2 *Compromís per Xixona* y 1 MX-AM)** y **dos abstenciones (2 PP)**, que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



A continuación, la Sra. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Sr. Secretario que expone la propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 26 de enero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación del día 6 de febrero de 2020, acordó clasificar las ofertas admitidas a la licitación para la contratación de la “ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona”, según el siguiente orden decreciente:

Nº orden	Mercantil licitadora	Juicio de valor. Memoria ejecución de la obra	Criterios cuya cuantificación se realiza mediante la aplicación de fórmulas	TOTAL PUNTUACIÓN
1	DOALCO S.A.	10,00	85,00	95,00
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	9,75	45,78	55,53

De conformidad con la anterior clasificación y en la misma sesión del Pleno de la Corporación se acordó formular propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil “DOALCO, S.A.”, requiriéndole para que en el plazo establecido aportara la documentación necesaria en orden a la adjudicación del contrato.

En fecha 6 de octubre de 2021 la persona representante de la mercantil “DOALCO, S.A.” presentó escrito en el que se comunicaba a este Ayuntamiento que **retiraba la oferta** presentada en su día, en aplicación de lo establecido en el artículo 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige este contrato.

Al respecto de lo anterior, el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP establece, entre otras consideraciones, que en el supuesto de retirada de la oferta se procederá a recabar la misma documentación (la necesaria en orden a la adjudicación del contrato) al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP y en la Cláusula 25 del PCAP, en cuanto a la clasificación de las ofertas, propuesta de adjudicación del contrato y requerimiento de documentación.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación actuar como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP, se **propone** que se adopten los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- De conformidad con la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación de referencia, según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, formular nueva propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil “ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A” (en adelante la mercantil interesada), clasificada en segundo lugar.

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Requerir a la persona representante de la mercantil interesada para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este requerimiento, aporte a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xixona: <https://sede.xixona.es>, en un fichero comprimido tipo “.zip”, la documentación que se indica a continuación, en formato “.pdf” y firmada electrónicamente la que corresponda, todo ello según lo dispuesto en el apartado **”Requerimiento de documentación” de la Cláusula 25** del PCAP:

Según lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la mercantil interesada ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la citada LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

- a) **Garantía definitiva** por importe de **167.266,02 euros**. Se constituirá ante la Tesorería Municipal, quien expedirá la correspondiente carta de pago e incorporará directamente al expediente la documentación justificativa, no siendo necesario ningún otro trámite por parte de la mercantil interesada. Podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP)

En el supuesto de optarse por aval o contrato seguro de caución, los mismos deberán estar **legitimados** por Notario.

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos.

- b) **Clasificación** de la mercantil interesada como contratista de obras. Se acreditará mediante el certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECS) o en el equivalente de la Comunitat Valenciana:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2 Estructuras de fábrica u hormigón	5 (antigua f)
C	3 Estructuras metálicas	4 (antigua e)

- c) **Documentación acreditativa** en cuanto a la información manifestada por la mercantil interesada en los **Anexos III y VI** presentados a la licitación y a los criterios de adjudicación de la Cláusula 21.B.1) del PCAP:

c.1) Para las funciones de jefatura de obra y persona encargada en obras de construcción:

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



1) Copia de la documentació que acredite la titulació en Arquitectura Tècnica / Ingeniería de la Edificación / Constructor Civil de Luís Gregorio de la Hoya Camarero, que realitzarà les funcions de Jefatura de Obra.

2) Certificado de vida laboral o equivalente y *Curriculum vitae* de Luís Gregorio de la Hoya Camarero -*jefatura de obra*- y de Salvador Gómez Gómez -*encargada en obras de construcción*-. En ambos casos con una experiencia profesional mínima de 5 años.

3) De cada una de las obras de las indicadas en el **Anexo III** y en las que han participado ambas personas en función de su cargo:

F. Jefatura de obra: Luís Gregorio de la Hoya Camarero:

CPV	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN USO O FINALIDAD	UBICACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA	FECHA DE FINALIZACIÓN
45214000-0	Construcción del colegio "Nuestra Señora de la Concepción"	Colegio de Infantil, Primaria, Secundaria-Bachillerato	Navalcarnero (Madrid)	10.722.353,00 €	Agosto 2008
45212000-6	Nuevo Parador de Turismo	Alojamiento	Lorca (Murcia)	16.452.655,60 €	Octubre 2011

G. Persona encargada de obra: Salvador Gómez Gómez:

CPV	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN USO O FINALIDAD	UBICACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA	FECHA DE FINALIZACIÓN
45212225-9	Polideportivo La Dehesa	Polideportivo	Arroyomolinos (Madrid)	5.270.910,59 €	Septiembre 2003
45212224-2	Estadio de Atletismo "El Saladillo"	Estadio de Atletismo	Huelva	8.563.787,25 €	Septiembre 2004

- Se deberá acreditar para el caso de la **jefatura de obra**:
 - Obra nueva terminada, que podrá ser pública o privada.
 - Haber concluido después del 1 de enero de 2003.
 - El uso o finalidad de la misma deberá corresponder con algunos de los indicados en el Reglamento (CE) nº 2195/2002 con "códigos CPV" cuyos cinco primeros dígitos sean 45212, 45214, 45215 o 45216, o aquellos cuyos primeros seis dígitos sean 452131 o 452133.
 - Su valor, considerado como precio de adjudicación sin IVA, o valor de mercado sin IVA; deberá ser superior a 1.200.000 euros.
 - Acta de recepción o certificado fin de obra o documentación de la tramitación administrativa de la obra, que contenga la fecha de finalización, ubicación, valor y venga reflejado destino o la finalidad coincidente con alguno de los CPVs indicados que se **completará** con la documentación de la obra en la que conste la identificación de la persona que realizó las funciones de **jefatura de obra** (Luís Gregorio de la Hoya Camarero), si es que no figura en el Acta de recepción o certificado de fin de obra.

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
Secretari
15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



- Se deberá acreditar para el caso de la persona **encargada de la obra** los mismos requisitos citados en el apartado anterior con la salvedad siguiente:
 - El Acta de recepción o certificado fin de obra o documentación de la tramitación administrativa de la obra, que contenga la fecha de finalización, ubicación, valor y venga reflejado destino o la finalidad coincidente con alguno de los CPVs indicados que se **completará** con la documentación que acredite la participación como persona encargada de obra de la persona que haya realizado dichas funciones (Salvador Gómez Gómez) que **consistirá** en certificación emitida por el promotor o constructor, y en su defecto una declaración responsable de la propia persona propuesta como encargada.

4) los correspondientes contratos suscritos con las personas con la titulación y experiencia requerida y que vaya a participar en la obra, que deberán permanecer vigente durante toda la realización de la obra objeto del contrato. Podrá aportarse el compromiso de contratación, firmado por los intervinientes, hasta que con el efectivo inicio de la obra se disponga del correspondiente contrato.

c.2) **Cualificación y experiencia profesional adicional** para las funciones de jefatura de obra y persona encargada en obras de construcción, según lo manifestado en el **Anexo VI**:

De la misma forma indicada en el apartado anterior se deberá acreditar cada una de las **obras de nueva planta adicionales** en las que han participado **ambas personas** en función de su cargo:

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



H. Jefatura de obra: Luís Gregorio de la Hoya Camarero:

CPV	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN USO O FINALIDAD	UBICACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA	FECHA DE FINALIZACIÓN
45216240-8	Nuevo acuartelamiento para la Brigada Paracaidista	Cuarteles para la Brigada Paracaidista	Paracuellos del Jarama (Madrid)	38.488.482,67 €	Diciembre 2006
45212210-1	Construcción de escuela y de campo de rugby "El Cantizal"	Campo para la práctica del rugby	Las Rozas de Madrid	1.678.179,72 €	Junio 2007
45212200-8	Construcción de un campo de fútbol y vestuarios "Manuel Rubio" en los pericones, Ceares	Campo de fútbol y vestuarios	Gijón (Asturias)	1.469.887,81 €	Diciembre 2008
45212212-5	Construcción de una piscina cubierta extensible en el Complejo Deportivo Municipal "Recinto de Olas"	Piscina cubierta	Torrejón de Ardoz (Madrid)	2.027.606,17 €	Abril 2009
45212200-8	Construcción de unas instalaciones deportivas en la calle Alameda y avda. de El Plantío	Gimnasios, piscinas y pabellón polideportivo	Coslada (Madrid)	28.448.694,08 €	Junio 2010

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



I. Persona encargada de obra: Salvador Gómez Gómez:

CPV	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN USO O FINALIDAD	UBICACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA	FECHA DE FINALIZACIÓN
45212225-9	Construcción de un pabellón polideportivo cubierto en el Parque Juan Carlos I	Polideportivo	Pinto (Madrid)	14.403.323,78 €	Febrero 2005
45212210-1	Construcción de escuela y de campo de rugby "El Cantizal"	Campo para la práctica del rugby	Las Rozas de Madrid	1.678.179,72 €	Junio 2007
45212200-8	Construcción de un campo de fútbol y vestuarios "Manuel Rubio" en los pericones, Ceares	Campo de fútbol y vestuarios	Gijón (Asturias)	1.469.887,81 €	Diciembre 2008
45212212-5	Construcción de una piscina cubierta extensible en el Complejo Deportivo Municipal "Recinto de Olas"	Piscina cubierta	Torrejón de Ardoz (Madrid)	2.027.606,17 €	Abril 2009
45212200-8	Construcción de unas instalaciones deportivas en la calle Alameda y avda. de El Plantío	Gimnasios, piscinas y pabellón polideportivo	Coslada (Madrid)	28.448.694,08 €	Junio 2010

c.3) Persona dedicada a las funciones de Prevención de Riesgos Laborales:
Fernando Espinosa Gutiérrez:

- 1) Copia de la documentación que acredite la titulación universitaria técnica de grado medio o superior en edificación –Arquitecto Técnico- y Técnica Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- 2) Certificado de vida laboral o equivalente y *Curriculum vitae*, con una experiencia profesional superior a 5 años, según la puntuación otorgada a este criterio de adjudicación.
- 3) El correspondiente contrato suscrito con la persona adscrita a la ejecución del contrato, con la titulación y experiencia requerida y que vaya a participar en la obra, que deberán permanecer vigente durante toda la realización de la obra objeto del contrato. Podrá

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



aportarse el compromiso de contratación, firmado por los intervinientes, hasta que con el efectivo inicio de la obra se disponga del correspondiente contrato.

c.4) Persona dedicada a las funciones de **Responsable de las instalaciones**:
Rafael Sánchez Rodríguez:

- 1) Copia de la documentación que acredite la titulación universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.
 - 2) Certificado de vida laboral o equivalente y *Curriculum vitae*, con una experiencia profesional superior a 5 años, según la puntuación otorgada a este criterio de adjudicación.
 - 3) El correspondiente contrato suscrito con la persona adscrita a la ejecución del contrato, con la titulación y experiencia requerida y que vaya a participar en la obra, que deberán permanecer vigente durante toda la realización de la obra objeto del contrato. Podrá aportarse el compromiso de contratación, firmado por los intervinientes, hasta que con el efectivo inicio de la obra se disponga del correspondiente contrato.
- d) **En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias:** la persona representante de la empresa podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa y mediante el empleo de técnicas telemáticas la acreditación de las circunstancias a que se refieren las letras g), h), i) y j) del apartado "Requerimiento de documentación" de la Cláusula 25 del PCAP. A tal fin se utilizarán los modelos que se adjuntan como **Anexo IV** y **Anexo V** al PCAP, **en caso contrario** deberá acreditarlas la empresa.
- e) La documentación que se relaciona seguidamente podrá **acreditarse** mediante la aportación del certificado de inscripción de la empresa en el ROLECSP o en el equivalente de la Comunitat Valenciana, **en caso contrario** deberá acreditarse en la forma que se señala en las letras a) y b) del apartado "Requerimiento de documentación" de la Cláusula 25 del PCAP.

e.1) La de la **personalidad jurídica y capacidad de obrar**, justificativa de que la sociedad mercantil está válidamente constituida y que puede presentarse a licitación.

e.2) Los documentos acreditativos de la **representación**, en su caso, de la persona que actúe en nombre de la sociedad mercantil.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada y comunicarlo a la Tesorería municipal."

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que terma ya cansa y que es consecuencia de la mala gestión de este proyecto que no se ha hecho a tiempo. Que estaría de acuerdo con otro proyecto y cree que todos se deben poner de acuerdo con el Pabellón.

El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) dice que este no es el Pabellón que necesita el pueblo de Xixona y que Cs Xixona dijo que no y ahora dice que sí. Que en la situación actual y con el precio de los materiales, va a haber un aumento del precio del Pabellón.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que no está de acuerdo con el Pabellón, que no sabe cómo se acabará ni la millonada que va a costar. Que se han empeñado en hacerlo y recuerda que rectificar es de sabios. Que votarán en contra.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que este acuerdo es para solicitar la documentación exigida por el Pliego de Condiciones. Que MX-AM votó a favor en la legislatura anterior y no entiende por qué ahora no, pues este proyecto se inició con su voto y ahora solo se solicita la documentación para adjudicar.

Que la empresa, además del escrito que presentó solicitando la revisión de precios ha manifestado su intención de hacer la obra. Que la Ley de Contratos regula otras figuras posibles en las obras y se pueden hacer modificaciones. Hay que continuar, se puede debatir, pero las cosas, a veces, son difíciles de entender. Ahora, según la LCSP, solo se pide a la empresa segunda clasificada la documentación para adjudicar.

Sometida la propuesta anterior a votación, la Corporación la aprueba, por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona) y cinco en contra (2 PP, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).

D).- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS PARA DETERMINADAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO NO URBANIZADO. (EXP. 2022/68).

El Concejal Delegado de Vivienda y Urbanismo, D. Javier Gutiérrez Martín, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión con el fin de suspender el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, conforme al art. 68 del TRLOTAP, ante la gran proliferación de solicitudes de instalación de plantas de energía fotovoltaica.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad**, que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 26 de enero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de las exigencias de carácter medioambiental, derivadas de múltiples acuerdos internacionales, así como de las diversas agendas urbanas y los

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



objetivos de desarrollo sostenible que resultan de aplicación, se está desarrollando de forma muy rápida el sector de las energías renovables.

En la actualidad se está desarrollando, de manera sustancial, dentro del sector de las energías renovables, el de la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, sobre todo desde la publicación del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, publicado con la finalidad de facilitar la implantación de este tipo de actividades.

A raíz de su publicación, en los últimos meses se está multiplicando el número de solicitudes de instalaciones de centrales solares fotovoltaicas, que actualmente se encuentran en tramitación en los servicios territoriales de industria, energía y minas.

Las instalaciones solares fotovoltaicas que se están tramitando en estos momentos, no se someten a un procedimiento de concurrencia competitiva, por el que se pudieran seleccionar aquellas iniciativas que reúnan mejores condiciones, sino que se tramitan todas de forma independiente, de manera que, en los estudios de impacto ambiental y los estudios de integración paisajística que acompañan a las solicitudes, ni siquiera se tiene en cuenta los evidentes efectos acumulativos que se provocan por iniciativas, que en muchos casos, están situadas muy próximas entre sí.

En este momento se están tramitando cuatro solicitudes de autorización de plantas solares fotovoltaicas en este término municipal, que afectan a un total de 121 parcelas catastrales de suelo no urbanizable. Por otra parte, al encontrarse al sur del término municipal una subestación de energía eléctrica importante, además de las infraestructuras de evacuación de energía de las centrales que pretenden instalarse en este Término Municipal, también se están tramitando autorizaciones para centrales, cuya instalación está prevista en otros términos municipales y cuyas infraestructuras de evacuación discurren por el término de Xixona.

En el Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, antes referido, se contempla la obligación para los promotores, de solicitar ante el ayuntamiento del municipio o municipios donde la actuación se sitúe, la emisión del **informe-certificado urbanístico municipal** relativo a la **compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales** y, desde el punto de vista urbanístico, el Decreto-Ley, en su art. 19, establece:

“Solo se considera incompatible el uso de instalación fotovoltaica para generación de energía eléctrica cuando esté expresamente prohibido en el planeamiento urbanístico municipal para la zona urbanística en la que se pretende ubicar”.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Xixona, aprobado definitivamente en el año 1987, no contiene regulación alguna sobre este tipo de instalaciones.

Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Jefe del Departamento de Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, en el que se considera necesario que el

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento de Xixona realice un análisis de su territorio e introduzca en el planeamiento urbanístico una regulación que permita la implantación de las energías renovables de forma que resulte más armónica con el territorio, garantizando la compatibilidad de los diferentes usos del medio rural y preservando los valores ambientales, paisajísticos y culturales del territorio, modificando para ello el PGOU para sentar las bases para una regulación urbanística que aborde de manera pormenorizada la implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable, entre ellos las inherentes a las energías renovables.

En relación con lo anterior, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, al regular la modificación de los Planes de Ordenación, en su art. 68, establece:

"1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

La modificación que se pretende no afectará a las instalaciones para autoconsumo, con o sin excedente, ni a otras que, por haber iniciado su tramitación con anterioridad, cuenten ya con declaración de interés comunitario para su implantación en suelo no urbanizable.

Consta, asimismo, en el expediente, informe jurídico emitido por el Secretario General de la Corporación, en el que consta que no existe impedimento legal alguno para la modificación del PGOU de este Municipio, en la forma prevista en el informe técnico antes referido y que la competencia para la aprobación de esta modificación del PGOU corresponde al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el acuerdo de suspensión de licencias se debe remitir para su publicación, con carácter de urgencia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y publicarse, asimismo, en el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y se debe remitir a la Dirección General de Industria, y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, ambas de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

Por todo lo anterior, **propongo** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suspender el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, conforme al art. 68 del TRLOTAP, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU.

La referida suspensión no afectará a las instalaciones para autoconsumo, con o sin excedente, ni a aquellas otras que, por haber iniciado su tramitación con anterioridad,

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/03/2022
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

cuenten ya con Declaración de Interés Comunitario para su implantación en suelo no urbanizable.

El ámbito de dicha suspensión es todo el suelo no urbanizable del Término Municipal, tanto común como protegido y el suelo urbanizable no programado.

SEGUNDO.- Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo establecido en el art. 68 del TRLOTUP 8 (dos años), si bien podrá levantarse total o parcialmente o limitarse su duración, según el contenido del documento de planeamiento que finalmente resulte sometido a exposición pública.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos en la tramitación de los expedientes amparados en el Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables por la emergencia climática y la necesidad urgente de reactivación económica.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo, con carácter de urgencia, al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación, momento a partir del cual entrará en vigor la suspensión.

Asimismo, publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal.”

En cuanto al asunto, el Sr. Gutiérrez Martín dice que ha habido una gran proliferación de solicitudes de licencia de plantas de energías renovables. Que el Consell publicó un Decreto-Ley de medidas para facilitar este tipo de instalaciones que no se someten a procedimiento de concurrencia competitiva, para elegir a la mejor y las solicitudes no tienen efectos acumulativos entre ellas. Actualmente se están tramitando en Xixona cuatro solicitudes pendientes de contestar, en suelo no urbanizable, por la proximidad de la subestación eléctrica.

Dice que el Decreto-Ley referido establece que únicamente se pueden denegar las licencias para estas instalaciones, si el PGOU establece que en una determinada zona no se puede establecer esa actividad. El PGOU de Xixona no contempla regulación alguna sobre estas instalaciones y es necesario estudiar que instalaciones se pueden permitir y donde, por lo que se plantea la suspensión de las licencias de estas instalaciones para estudiar las zonas donde se puede o no se puede establecer estas plantas de energías renovables.

El Sr. Secretario cometa que también existe el problema de las redes de transporte de energía, procedente de plantas instaladas en otros términos municipales, al estar ubicada en este término municipal la subestación eléctrica.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que tiene dudas pues se comenta que se van a expropiar terrenos y que otros municipios colindantes

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



han hecho alegaciones y que por qué Xixona no presenta alegaciones. También dice si es posible que en estos dos años se modifique el PGOU.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que la primera preocupación es la proliferación de solicitudes de plantas y para definir donde queremos que se ubiquen es necesario modificar el PGOU. Dice que Conselleria autoriza la instalación, pero que la licencia final de obras y de actividad corresponde al Ayuntamiento y cuanto antes se tenga claro cómo se quiere que se hagan estas instalaciones y donde, mejor y que sí se puede modificar el PGOU en estos dos años.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que de todas maneras el informe municipal en contra está hecho, pero la suspensión de licencias es mucho más contundente.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que también se debería incluir en el estudio el tema de las plantas eólicas, por su impacto ambiental y por otro lado solicitar que, aunque estamos suspendiendo las licencias para todas aquellas instalaciones que no han solicitado licencia, con las que ya están en tramitación habrá que ser muy exigentes para no arrepentirnos después al dar las licencias. Que hay que apoyar a empresas renovables, pero puede ser un problema, tanto de medio ambiente como de propiedades particulares.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que las instalaciones que ya se han solicitado, han solicitado la autorización a Conselleria, pero que para otorgar la licencia se deberán adaptar al nuevo planeamiento.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta por el tema de la Carrasqueta. Dice que le sorprende que hace tiempo presentó una moción y hasta ahora no se ha actuado, que si se ha actuado ahora, si ha sido por la protesta de los vecinos y pregunta si se ha apartado y, en su caso, por qué se ha apartado una moción aprobada por este Pleno.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que no se ha apartado la moción que presentó MX-AM, que la solicitud está enviada, pero hay unos requisitos que cumplir y la decisión final corresponde a la Dirección General de Tráfico y todavía no ha habido respuesta a esa petición. Nos han dicho que hay que cumplir unos requisitos para declarar la carretera como vía cicloturista y que va a ser complicado que se pueda declarar vía cicloturística.

El Sr. Martínez Sánchez dice que le han comunicado que en este momento la prioridad está en instalar radares, puntos de control y demás, pero que no quiere decir que no se vaya a declarar vía cicloturista, si es posible hacerlo.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



El Sr. Ros Planelles pregunta si han dicho que no la van declarar vía cicloturista.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que no se ha dicho así de tajante, pero que eso no quiere decir que no se vaya a controlar la velocidad. Que en la última Junta Local de Seguridad se propuso y se dijo que se está estudiando, pero que lo importante ahora es controlar la situación de peligrosidad de esta vía.

El Sr. Ros Planelles dice que espera que sea así.

15.2) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si hay algún proyecto para construir una piscina cubierta o para cubrir la piscina actual.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que hay partida presupuestaria para hacerla y que de hacerla hay que ver si se hace una nueva o se cubre la actual.

15.3) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que los fines de semana va la gente a hacer botellón en el Cuarnero y que después no se limpia.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que a la gente se le debe pedir civismo y el Sr. Sirvent Carbonell que insistirá a la empresa de limpieza para ello.

15.4) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) le dice al Sr. Ferrer Arques que ha insistido ya en varios plenos sobre el Pou de la Neu, que el Ayuntamiento hizo una inversión y no se ha cumplido el pliego. Pregunta si se está pagando el canon correspondiente.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que la situación es delicada. Ha habido la pandemia. El ataque informático y su repercusión en la contabilidad municipal, pero que se está retomando la situación, para regularizarla lo antes posible. Que en breve se va a reunir con los adjudicatarios, pero que antes hay que ver cómo está la situación y se está en ello para solucionarlo.

15.5) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) le dice que ha visto que la empresa adjudicataria de las obras de la red de agua del Barrio de San Sebastián ha retirado su oferta porque el proyecto es de 2017.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que lo verá y le dirá lo que hay.

El Sr. Mira García interviene diciendo que como anterior Concejal de Agua contesta a la pregunta del Sr. Arquesi Galiana. Dice que en las ofertas había una baja temeraria y se pidió la documentación justificativa. Que la empresa presentó unas 500 páginas de documentación que se perdieron con el ataque informático y al ponerse en contacto con la empresa para que volviera a presentar la documentación para estudiarla, la empresa se retiró. Ya no hay que estudiar esa documentación y se está pendiente de que se reúna la Mesa de Contratación para adjudicar a la empresa clasificada en primer lugar.

El Sr. Arques i Galiana dice qué si el proyecto es de 2017, contestando el Sr. Mira García que este es un ejemplo de lo que cuestan hacer las cosas.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



15.6) El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) pregunta por qué se ha desistido de la subvención de Diputación, de 53.000 €, para prestaciones por la COVID 19.

Contesta el Sr. Mira García que no había ayudas sociales y como no se ha gastado, no se ha podido justificar y por eso la han devuelto.

15.7) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta sobre la situación en que se encuentran las pistas de pádel. Dice que se incluyeron en el presupuesto de 2017, que la Conselleria informó proponiendo la declaración de Bien de Relevancia Local de la Casa Geralda y que la empresa adjudicataria ha solicitado la devolución de la fianza y pregunta qué se va a hacer con este proyecto que está paralizado.

Contesta el Sr. Sivent Carbonell que el proyecto sigue en pie, pero que hay cosas que cuesta mucho hacer. Que en este caso está el problema de la Casa Geralda y también hay que urbanizar y hay que ir paso a paso.

15.8) El Sr. Francés Romo (PP) dice que los usuarios de las pistas de pádel se están yendo a otros pueblos para poder jugar al pádel. Que estamos en 2022 y todavía no se sabe cómo se van a hacer las pistas de pádel. Se van a esperar a hacer el Pabellón y ya veremos. Lo importante es dar un servicio a los ciudadanos y se podían haber hecho ya las pistas, pues se están dando vueltas desde 2015 y la gente del pueblo podrían estar jugando desde entonces, pero al Sr. Sivent Carbonell le da igual. No se puede esperar hasta el Pabellón para hacer las pistas de pádel y los afectados son los usuarios.

El Sr. Sivent Carbonell pregunta si es un ruego o una pregunta. Contesta el Sr. Francés Romo que es un comentario.

15.9) El Sr. Francés Romo (PP) le dice a la Sra. Carbonell Bernabeu que, respecto a la Casa Rovira, es cuestión de prioridades. Todos queremos un Centro de Día y las prioridades son las que son.

El Sr. Mira García dice que sabe qué hacer con el dinero del banco y lo importante es hacer cosas y la Sra. Carbonell Bernabeu le dice al Sr. Francés Romo si es una pregunta.

El Sr. Francés Romo contesta que es una réplica, pues en el punto de la Biblioteca no le han dejado terminar.

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que todos son conscientes de lo que hace falta y que todos quieren un Centro de Día. Que unas cosas se hacen con ayudas de Diputación y otras con ayudas de Conselleria.

15.10) El Sr. Francés Romo (PP) pregunta al Sr. Mira García en que situación está la Planta Fotovoltaica que está en uso y si ha creado empleo, pues para eso tuvo beneficios fiscales.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Contesta el Sr. Mira Garcia que la planta no tiene licencia de actividad y que oficialmente no está en marcha. Que la empresa ha dicho que no va a contratar personal y está dispuesta a devolver las subvenciones. Cuando tenga la licencia de actividad se verá si cumple o no y se pedirá la devolución de las subvenciones.

15.11) El Sr. Francés Romo (PP) dice que el muro del mirador de la Carrasqueta se debe arreglar.

Contesta la Alcaldesa Presidenta que no tenía conocimiento de que estaba mal, pero el mantenimiento de dicho muro es de carreteras y que el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Dirección Territorial y si no lo arreglan lo arreglará el Ayuntamiento.

15.12) El Sr. Francés Romo (PP) dice que ya preguntó por la situación de los focos de las pistas de tenis y los focos siguen igual.

Contesta el Sr. Sirvent Carbonell que la semana pasada vinieron de la empresa y dijeron lo que hay que hacer. Tienen que modificar una torre de la pista de fútbol sala y cuando esté modificada lo contratará Diputación.

El Sr. Francés Romo dice que hay que priorizar, que desde la pandemia no se utiliza la pista de fútbol sala y si las de tenis y lo que hay que priorizar son las pistas de tenis.

Contesta el Sr. Sirvent Carbonell que no depende de nosotros, que la empresa la contrata Diputación.

A continuación, no habiendo más preguntas, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Carbonell Bernabeu que dice que hoy es el día mundial contra el holocausto y la Conselleria de Transparencia ha invitado en San Vicente a un homenaje a los que estuvieron en campos de concentración, durante la guerra mundial.

Dice que hay un Xixonenc que estuvo en el campo de Mauthausen y murió allí. Se llamada Francisco Cots Sirvent, nacido en 1908 e ingresó en Mauthausen el 29 de septiembre de 1942, muriendo en diciembre de 1942 y la Generalitat le ha hecho un homenaje, con una placa de piedra. Que tengamos la sensibilidad de ponerla en algún lugar para conocimiento de todos los xixonencos y ya se verá si se organiza un acto o algo similar.

La corporación queda enterada.

Y sin más asuntos que tratar, a las 22.35 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Secretario General
(Documento firmado electrónicamente)
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54a7c3a83c7144f7971d62162d1a26be001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	